

AÑO...2013

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley Nº. V-0848-2013

Expediente 010 F 117 /13

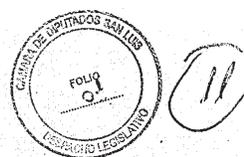
ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA LEY
DE MINISTERIO Nº V-0789-2011 Y SU
MODIFICATORIA LEY Nº V-0795-2012.-

26 DE JUNIO DE 2013

FECHA DE SANCION:.....

(cg).....

62



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 010 FOLIO 117 AÑO 2013
H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación 01-04-13 (11:30h)
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Poder Ejecutivo Nota No 35 - PE - 2013 (01-04-13)

Proyecto de Ley
ASUNTO: Modificación de la Ley de Ministerios No V-0789-20
y su Modificatoria Ley No V-0795-2012.

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 10 de Abril de 2013

Comisión de: A. C.

Fecha de despacho: 23 de abril de 2013

Despacho Nº 05/13 Hosp del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....

Comisión de:.....

Fecha de despacho:.....

Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

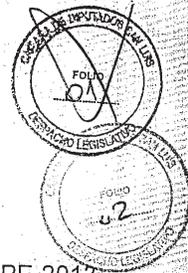
Fecha:.....

SANCION Nº.....
POMULGADA EL.....
CONSTA DE..... FOLIOS.....



Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis

E 0107.117/13



35

NOTA Nº -PE-2013-

SAN LUIS, -1 ABR 2013

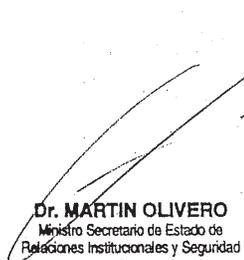
A la Señora Presidente de la Cámara de Diputados
de la Provincia de San Luis

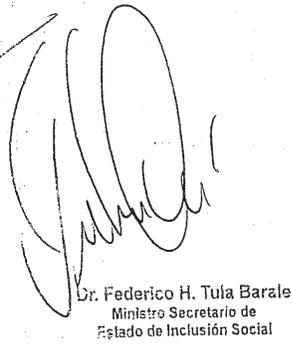
Lic. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO

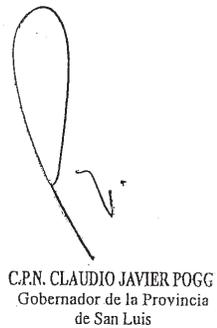
SU DESPACHO

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted,
con el objeto de elevarle Proyecto de Ley, mediante el cual se modifica la Ley de
Ministerios Nº V-0789-2011 y su modificatoria Ley Nº V-0795-2012, en
consonancia con lo dispuesto por el artículo 11 bis de la Constitución Provincial,
incorporando las competencias atinentes a los derechos humanos
fundamentales a las correspondientes al Ministerio de Inclusión Social,
solicitándole el tratamiento y aprobación, todo a efecto de su correspondiente
tratamiento y sanción.

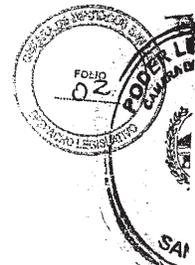
Saludamos a Usted muy atentamente.


Dr. MARTIN OLIVERO
Ministro Secretario de Estado de
Relaciones Institucionales y Seguridad


Dr. Federico H. Tula Barale
Ministro Secretario de
Estado de Inclusión Social


C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGG
Governador de la Provincia
de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 01.04.13 Hora: 11:30
Fojas: VEINTE (20) 
FIRMA



FUNDAMENTOS

Que nuestra Constitución Provincial en su Art. 11 bis, reconoce todos los derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional, a los que considera un piso, por sobre el cual la Provincia de San Luis puede establecer mayores derechos y garantías, entre los cuales reconoce el Derecho Humano Fundamental de Inclusión Social.

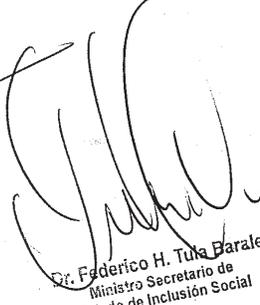
Que mediante la Ley N° V-0795-2012, se crea el Ministerio de Inclusión Social, asignándosele entre sus competencias generales, fomentar políticas activas de acción social del Estado y protección de la persona humana en todos sus aspectos; promover acciones de compromiso y solidaridad hacia los sectores más necesitados y entender en todo lo concerniente a políticas de acción social del Estado y protección de la persona humana desde su concepción hasta su pleno desarrollo dignificándola física y moralmente.

Que la protección de la persona humana, se hace efectiva a través de los derechos y garantías constitucionales reconocidos por la Constitución Nacional, Provincial y los Tratados Internacionales.

Que por ello, a fin de articular eficientemente las relaciones con los poderes del Estado, coordinar los ministerios entre sí y dar respuestas rápidas y efectivas, se estima necesario, incluir dentro de las competencias del Ministerio de Inclusión Social, intervenir en materia de derechos y garantías constitucionales: coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos humanos, promover la difusión de los derechos humanos y prevenir eventuales violaciones, garantizar la plena protección de los derechos humanos; velar por los derechos humanos de las personas que se encuentran privadas de libertad; asistencia a las víctimas de delitos, siendo de especial consideración los cometidos contra mujeres, menores de edad, personas con discapacidad y/o adultos mayores, por tener potenciada su vulnerabilidad y la reinserción laboral de los excarcelados, condenados condicionales o en libertad condicional.

Por lo expuesto, solicito a la legislatura de la Provincia de San Luis, el tratamiento y aprobación del proyecto de ley adjunto, que modifica parcialmente las competencias generales del Ministerio de Inclusión Social y del Ministerio de

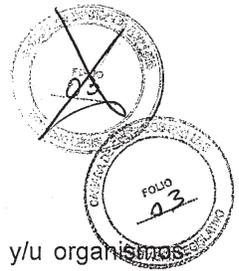

Dr. MARTIN OLIVERO
Ministro Secretario de Estado de
Relaciones Institucionales y Seguridad


Dr. Federico H. Tula Barale
Ministro Secretario de
Estado de Inclusión Social


C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGG
Governador de la Provincia
de San Luis



Executivo de la Provincia
San Luis



Relaciones Institucionales y Seguridad y de sus dependencias y/u organismos
que los conforman.-

DR. MARTIN OLIVERO
Ministro Secretario de Estado de
Relaciones Institucionales y Seguridad

Dr. Enrique H. Tuja Barale
Ministro Secretario de
Estado de Inclusión Social

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis



EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

MODIFICACIÓN DE LA LEY DE MINISTERIOS N° V-0789-2011 Y SU
MODIFICATORIA LEY N° V-0795-2012

Art. 1°.- Sustitúyase el Artículo 17, Capítulo IV, de la Ley N° V-0789-2011,
el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 17.- Asignase al Ministerio de Relaciones
Institucionales y Seguridad, las siguientes
competencias generales:

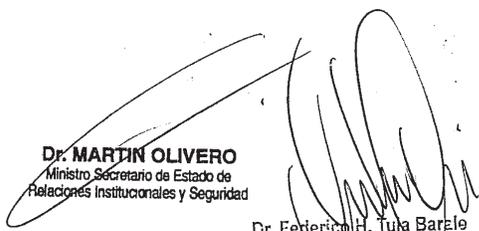
- 1) Perfeccionar las características socio-políticas de la Provincia para que concuerden y se integren armónicamente con la Nación, a través de la orientación, atención, perfeccionamiento, actualización y cuidado del orden jurídico e institucional;
- 2) Asegurar el efectivo respeto de los derechos y garantías políticas, económicas y sociales de los ciudadanos;
- 3) Propender al desarrollo, modernización e integración de los municipios;
- 4) Entender en las relaciones con los Países extranjeros, la Nación y las demás Provincias;
- 5) Asegurar el debido respeto y ejercicio de la libertad de pensamiento, religiosa y de culto;

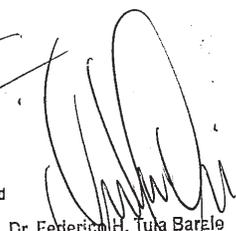
Dr. MARTIN OLIVERO
Ministro Secretario de Estado de
Relaciones Institucionales y Seguridad

Dr. Federico H. Tula Barale
Ministro Secretario de
Estado de Inclusión Social

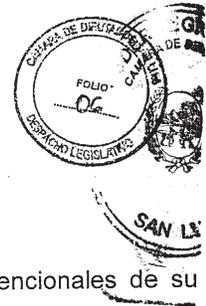
C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

- 6) Propiciar la efectiva participación de las Organizaciones no Gubernamentales en las políticas de Gobierno;
- 7) Promover el mantenimiento del orden público;
- 8) Sostener las relaciones con el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura e Instituciones Públicas en general;
- 9) Propiciar las relaciones con las asociaciones profesionales, obreras y en particular en la Administración Pública Provincial;
- 10) Asegurar los derechos de las Culturas Originarias, promoviendo su sustentabilidad y su participación activa en las políticas de Gobierno;
- 11) Elaborar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que imparta el Poder Ejecutivo, las políticas en materia de seguridad pública, así como de protección de las personas, sus bienes y de prevención de los delitos;
- 12) Organizar y dirigir la Policía de la Provincia, los Sistemas de Seguridad Comunitaria, los Sistemas de Defensa Civil y San Luis Solidario y supervisar la actividad de las agencias de seguridad privada y la relación de todas con la comunidad;
- 13) Ejecutar sanciones penales y superintendencia del sistema carcelario, aplicación y ordenamiento del régimen legal del indulto, conmutación y rebajas de pena.


Dr. MARTIN OLIVERO
Ministro Secretario de Estado de
Relaciones Institucionales y Seguridad


Dr. Federico H. Tula Barzile
Ministro Secretario de
Estado de Inclusión Social


C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Governador de la Provincia
de San Luis



Ejecutar sanciones contravencionales de su competencia;

14) Organizar y dirigir el Servicio Penitenciario de la Provincia;

15) Proyectar, diseñar e implementar acciones de jerarquización y modernización en materia de logística y nuevas tecnologías aplicadas a la eficiencia del sistema estratégico de seguridad y prevención del delito.-”

Art. 2º.- Sustitúyase el Artículo 18, Capítulo IV, de la Ley Nº V-0789-2011, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 18.- Asignase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción Ministerial de referencia, las siguientes competencias:

- 1) Planificar y organizar los medios necesarios para lograr el efectivo cumplimiento de las leyes de trabajo, arbitrando a tal fin y por los organismos competentes, todas las medidas de vigilancia y control que estime conducentes;
- 2) Proponer todas las medidas necesarias que se orienten a la capacitación profesional y jerarquización cultural del trabajador, como así también asesorar y producir informes en materia de trabajo;
- 3) Intervenir y decidir en la conciliación y arbitraje de las controversias individuales de trabajo, y en los de instancia privada, sin perjuicio de la competencia del Gobierno Nacional, en la materia que podrá avocarse por acto expreso;

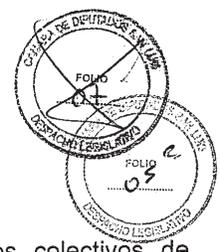
DR. MARTÍN OLIVERO
Ministro Secretario de Estado de
Relaciones Institucionales y Seguridad

Dr. Federico N. Tula Baraja
Ministro Secretario de
Estado de Inclusión Social

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGG
Gobernador de la Provincia
de San Luis

LATIVO
17-03-09

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



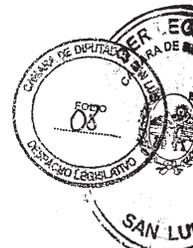
- 4) Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se susciten en establecimientos y empresas privadas, empresas del Estado Provincial que prestan servicios públicos, servicios de interés público que desarrollen actividades industriales o comerciales excepto cuando por acto expreso el Ministerio de Trabajo de la Nación, se haya avocado a su conocimiento y/o por exceder aquellos los límites de la Provincia, afectar la seguridad, el orden público nacional o el orden económico social de la Nación, los transportes o las comunicaciones inter provinciales;
- 5) Proponer la legislación formal, que sobre materia laboral fuere necesario dictar;
- 6) Practicar investigaciones, estadísticas y encuestas relacionadas con el trabajo, régimen ocupacional, salarial y registro de mano de obra;
- 7) Confeccionar y mantener actualizado con carácter enunciativo un (1) Registro de las organizaciones gremiales y patronales existentes en la Provincia, y las que constituyan en el futuro. Este Registro tendrá carácter público;
- 8) Controlar el cumplimiento patronal de los aportes para con las Obras Sociales pudiendo realizar todas las gestiones pertinentes a fin de asegurar la normalidad de su pago, denunciando al organismo competente sobre irregularidades en el cumplimiento de las normas pertinentes;

Dr. MARTIN OLIVERO
Ministro Secretario de Estado de
Relaciones Institucionales y Seguridad

Dr. Federico H. Tula Barale
Ministro Secretario de
Estado de Inclusión Social

P.N. CLAUDIO JAVIER POG
Gobernador de la Provincia
de San Luis

*Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis*



- 9) Asesorar al Poder Ejecutivo en todos los asuntos relacionados con las funciones que se le encomienden por la presente Ley y formular todas las proposiciones que estime útiles para su mejor solución;
- 10) Intervenir en lo relativo a condiciones de trabajo y especialmente fiscalizar lo vinculado a la higiene, salubridad y seguridad de los lugares de trabajo, dictando las medidas que aseguren la integridad psicofísica y la dignidad de los trabajadores, realizando las tratativas con la Dirección Nacional de Higiene y Seguridad a fin de coordinar la fiscalización respectiva;
- 11) Promover la difusión de la Legislación Laboral, realizando campañas que pongan en conocimiento las obligaciones y derechos de obreros y empleadores y los métodos de seguridad industrial de higiene y salubridad;
- 12) Autoridad de Aplicación de la Ley N° V-0121-2004 (5610 *R) Derechos del Trabajador y sus modificatorias;
- 13) Coordinar la función política del Poder Ejecutivo; modernizar las instituciones de Estado Provincial; intervenir en asuntos de orden institucional; límites de la Provincia y organización de su división política interna;
- 14) Establecer relaciones y comunicaciones con el Poder Judicial y el Poder Legislativo;
- 15) Coordinar acciones con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipales, Organizaciones No Gubernamentales, la

Dr. MARTIN OLIVERO
Ministro Secretario de Estado de
Relaciones Institucionales y Seguridad

Dr. Federico H. Tula Barale
Ministro Secretario de
Estado de Inclusión Social

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Governador de la Provincia
de San Luis

Iglesia Católica, los otros Cultos y demás entidades de bien común;

16) Garantizar la libertad de conciencia y de culto, y su ejercicio a todo habitante de la provincia de San Luis, sin distinción de ningún tipo;

17) Garantizar la libertad de enseñanza religiosa y de Culto en todo ámbito de la Provincia, con sujeción a la Constitución Nacional, Provincial y demás normativa vigente;

18) Garantizar, coordinar y cooperar para la libertad de conciencia y de culto en cuanto tiendan a la seguridad, el orden, la salud, la moral pública, los derechos y las libertades individuales, con expresa referencia a la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica, incorporada en el Artículo 75 Inciso 22) de la Constitución Nacional;

19) Llevar el registro público de las iglesias, confesiones y comunidades religiosas;

20) Coordinar con las distintas entidades e instituciones religiosas o de culto, el fiel cumplimiento de la Ley N° I-0002-2004 (5548 *R) "Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto";

21) Organizar, controlar y gestionar regímenes legales de los derechos reales, de personas jurídicas y de los actos jurídicos de carácter público;

Dr. MARTIN OLIVERO
Ministro Secretario de Estado de
Relaciones Institucionales y Seguridad

Dr. Federico H. Tula Barale
Ministro Secretario de
Estado de Inclusión Social

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

*Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis*

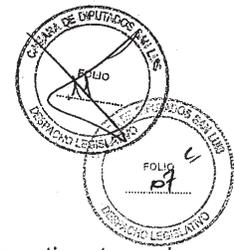


- 22) Aplicar regímenes legales vigentes sobre Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Nación y de la Provincia;
- 23) Incorporar los datos de los registros públicos, en cuanto no afecten la privacidad de las personas, a los canales y mecanismos de información pública de la Provincia, propendiendo a la transparencia y publicidad real de los mismos;
- 24) Intervenir en lo concerniente al régimen municipal;
- 25) Promocionar el desarrollo integral y fortalecimiento institucional de los Municipios;
- 26) Centralizar y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con los Municipios;
- 27) Asesorar sobre aspectos relacionados a cuestiones técnicas, procedimientos, procesos y métodos administrativos para mejorar y fortalecer las relaciones con los Municipios;
- 28) Intervenir en la dirección política relativa a la negociación de pactos, convenios, protocolos, tratados y cualquier otro acuerdo de la Provincia con otros Estados Provinciales, el Estado Nacional y Estados Extranjeros, sin perjuicio y en concordancia con las competencias atribuidas a los restantes organismos del Estado;
- 29) Entender en las relaciones con las entidades públicas y/o privadas de bien público, los partidos políticos y demás entes y reparticiones del Gobierno Provincial y de otras jurisdicciones;

Dr. MARTIN OLIVERO
Ministro Secretario de Estado de
Relaciones Institucionales y Seguridad

Dr. Federico H. Tula Barale
Ministro Secretario de
Estado de Inclusión Social

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

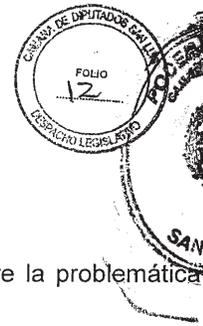


- 30) Intervenir en las relaciones atinentes a las cuestiones de límites y aplicación de políticas complementarias, tratados y convenios, participando y proyectando las propuestas de regionalización;
- 31) Diseñar, desarrollar y ejecutar las políticas en materia de tránsito y seguridad vial;
- 32) Coordinar y concentrar políticas de acciones integrales e interdisciplinarias en materia de tránsito y seguridad;
- 33) Implementar dentro del ámbito de la provincia de San Luis el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito;
- 34) Establecer y controlar un sistema integral de prevención en orden a la seguridad de los habitantes;
- 35) Implementar acciones políticas tendientes a fortalecer el desarrollo y eficacia a los programas de prevención;
- 36) Promover e impulsar estrategias para preservar el orden y la serenidad en lugares públicos de la Provincia;
- 37) Impulsar procedimientos y métodos de confianza, que permitan lograr un aumento significativo y eficaz del índice de seguridad;
- 38) Desarrollar e implementar sistemas tecnológicos de última generación para coadyuvar en la prevención, detección y esclarecimiento del delito;
- 39) Organizar y dirigir estudios estadísticos e investigaciones criminológicas, tendientes a conformar un cuadro de situación tal que permita un acabado conocimiento de la

Dr. MARTIN OLIVERO
Ministro Secretario de Estado de
Relaciones Institucionales y Se...

Dr. Federico H. Tula Barale
Ministro Secretario de
Estado de Inclusión Social

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis



realidad de la Provincia sobre la problemática de la seguridad pública;

40) Organizar, administrar y mantener actualizadas las bases de datos de información para la planificación racional del despliegue de actividades para la prevención e investigación del delito;

41) Diseñar el mapa criminológico de la Provincia;

42) Organizar el sistema de comunicaciones a los fines de ser utilizado en la planificación para la prevención del delito e investigaciones judiciales;

43) Diseñar, proponer, organizar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que establezca en la materia el Poder Ejecutivo, planes, proyectos y programas relativos a catástrofes y accidentes, en coordinación con otros organismos públicos o privados de bien público;

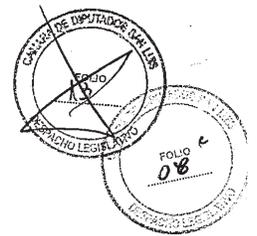
44) Procurar el resguardo de la vida y bienes de las personas afectadas por catástrofes y accidentes, restableciendo el orden público y adoptando medidas de emergencia a fin de atenuar sus consecuencias, brindando la ayuda y cooperación de que se disponga, coordinando pautas y actividades con otros organismos públicos o privados de bien público;

45) Autoridad de aplicación de la Ley N° X-0339-2004 (5442 *R) "Defensa Civil. Organización y Control", y Ley N° I-0609-2008 "Créase el Programa San Luis Solidario, el que

Dr. MARTIN OLIVERO
Ministro Secretario de Estado de
Relaciones Institucionales y Seguridad

Dr. Federico H. Pula Barale
Ministro Secretario de
Estado de Inclusión Social

D.F.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Governador de la Provincia
de San Luis



tendrá las competencias, funciones y facultades que establece el presente Cuerpo Legal”;

46) Resguardar mediante acciones estatales coordinadas ejecutadas por organismos competentes del Poder Ejecutivo Provincial a todas aquellas personas que por sus características físicas o psicológicas no puedan defenderse de la agresión de terceros ni percibir el peligro al que están siendo sometidos;

47) Autoridad de Aplicación de la Ley N° X-0684-2009 de “Sistema Integral de Gestión de la Información”;

48) Autoridad de Aplicación de la Ley N° VI-0681-2009 “Creación del Registro Provincial y Banco Provincial de ADN de condenados por delitos contra la integridad sexual”;

49) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-“

Art. 3°.- Sustitúyase el Artículo 24 Bis, Capítulo IV, de la Ley N° V-0789-2011, modificada por la Ley N° V-0795-2012, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 24 BIS.- Asígnese al Ministerio de Inclusión Social, las siguientes competencias generales:

- 1) Establecer políticas y programas de empleo que tornen operativo el principio de la justicia social;
- 2) Generar acciones de inclusión social en toda la gestión del Estado Provincial;

Dr. MARTIN OLIVERO
Ministro Secretario de Estado de
Relaciones Institucionales y Seguridad

Dr. Federico H. Tula Barale
Ministro Secretario de
Estado de Inclusión Social

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

- 3) Fomentar políticas activas de acción social del Estado y protección de la persona humana en todos sus aspectos;
- 4) Implementar medidas concretas para hacer efectivo el principio de igualdad ante la Ley, procurando la inserción laboral de los ciudadanos con capacidades diferentes, hijos de madres solteras, jefas de familia y personas de avanzada edad;
- 5) Promover acciones de compromiso y solidaridad hacia los sectores más necesitados;
- 6) Promover el ejercicio pleno de los principios, derechos y garantías constitucionales;
- 7) Preservar y garantizar los derechos de las víctimas de hechos ilícitos, procurando restablecer su situación psicofísica y material al momento anterior al hecho.-"

Art. 4º.- Sustitúyase el Artículo 24 Ter, Capítulo IV, de la Ley Nº V-0789-2011, modificada por la Ley Nº V-0795-2012, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 24 TER.- Asígnase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción ministerial de referencia, las siguientes competencias:

- 1) Desarrollar el Plan de Inclusión Social Trabajo por San Luis creado por Ley Nº I-0001-2004 (5411*R);

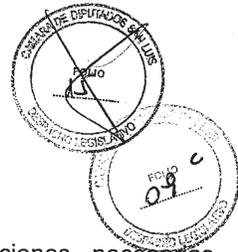
Dr. MARTIN OLIVERO
Ministro Secretario de Estado de
Relaciones Institucionales y Seguridad

Dr. Federico H. Tula Barale
Ministro Secretario de
Estado de Inclusión Social

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Governador de la Provincia
de San Luis



Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis

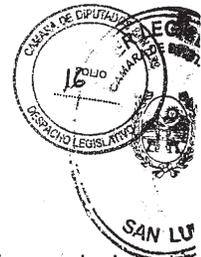


- 2) Crear las condiciones necesarias para mejorar las posibilidades de empleo de las madres solteras, mujeres jefas de hogar, mujeres mayores de CUARENTA (40), CINCUENTA (50) y SESENTA (60) años, todas las personas con capacidades diferentes, hombres mayores de CUARENTA (40) años, todos los jóvenes, mujeres y hombres mayores de DIECIOCHO (18) años y todo otro sector de la población en estado de emergencia social;
- 3) Celebrar convenios con empresas del sector privado para la incorporación de beneficiarios del Plan de Inclusión Social;
- 4) Instrumentar talleres de capacitación y producción para el desarrollo de huertas comunitarias, producción de productos artesanales, elaboración de materiales y herramientas de construcción y construcción de viviendas;
- 5) Ser Autoridad de Aplicación en materia de políticas activas de promoción del empleo en el territorio provincial, interviniendo en la ejecución de las mismas, y ejerciendo la coordinación con el sector privado;
- 6) Proponer políticas, elaborar planes y administrar programas de formación y capacitación de las personas que aspiren a su inmediata inserción laboral;

Dr. MARTIN OLIVERO
Ministro Secretario de Estado de
Relaciones Institucionales y Seguridad

Dr. Federico H. Tula Barale
Ministro Secretario de
Estado de Inclusión Social

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POZO
Gobernador de la Provincia



- 7) Proponer las políticas relacionadas con la promoción del empleo, interviniendo en la elaboración y ejecución de pautas orientadoras de la misma;
- 8) Entender en la protección apropiada de las personas con capacidades diferentes, instrumentando medidas de rehabilitación y educación especializada;
- 9) Régimen de Prevención, integración y rehabilitación de las capacidades diferentes: el mismo tendrá por objeto establecer los modos, formas y condiciones que permitan obtener la plena integración y protección de los mismos;
- 10) Implementar el Registro de Familias Solidarias de conformidad a la legislación vigente;
- 11) Llevar adelante las políticas necesarias que garanticen la vigencia de los derechos de la infancia, juventud, personas con capacidades diferentes y adultos mayores, procurando erradicar toda situación de vulnerabilidad de los mismos;
- 12) Entender en todo lo concerniente a políticas de acción social del Estado y protección de la persona humana desde su concepción hasta su pleno desarrollo dignificándola física y moralmente;
- 13) Entender en la protección de la institución familiar y promoción de las

Dr. MARTIN OLIVERO
Ministro Secretario de Estado de
Relaciones Institucionales y Seguridad

Dr. Federico H. Tula Barale
Ministro Secretario de
Estado de Inclusión Social

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

acciones comunitarias que permitan satisfacer las necesidades de la población y su bienestar general;

14) Régimen de Niñez, Adolescencia y Familia: la atención directa a las problemáticas de la Niñez, Adolescencia y Familia propendiendo a su mejoramiento moral y defendiendo su integridad como núcleo primario de la sociedad;

15) Régimen de Adultos Mayores: atender a la protección integral de los adultos mayores en estado de carencia y desamparo, insertando los mismos en el tejido social, revalorizando su protagonismo, experiencia y capacitación;

16) Fomentar acciones tendientes al debido reconocimiento de la identidad cultural, preexistencia étnica y los derechos de las culturas originarias;

17) Velar por el efectivo cumplimiento de las garantías constitucionales de los ciudadanos y del Gobierno Provincial ante los organismos gubernamentales Nacionales y de otras Provincias;

18) Procurar el efectivo cumplimiento de los Derechos y Garantías constitucionales reconocidos a la provincia de San Luis y sus ciudadanos por los Tratados Internacionales y la Constitución Nacional;

Dr. MARTIN OLIVERO
Ministro Secretario de Estado de
Relaciones Institucionales y Seguridad

Dr. Federico H. Tula Barale
Ministro Secretario de
Estado de Inclusión Social

D.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Governador de la Provincia
de San Luis



- 19) Intervenir en materia de derechos humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los Poderes Públicos;
- 20) Coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos humanos, promover la difusión de su conocimiento, prevenir eventuales violaciones y formular las denuncias pertinentes;
- 21) Estudiar, elaborar y proponer iniciativas de creación o modificación de normas o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los derechos humanos;
- 22) Promover normas tendientes a adaptar la legislación provincial a las convenciones y tratados internacionales sobre la materia, sin perjuicio de las que resulten de aplicación Federal;
- 23) Coordinar con otros organismos estatales e instituciones públicas y privadas, nacionales, provinciales, municipales o internacionales, actividades que tiendan a promover el conocimiento de los derechos humanos y la prevención de su violación;
- 24) Autoridad de Aplicación de las Leyes Nos. N° X-0646-2008 "Creación del Instituto Provincial de Reinserción Social (I.P.Re.S) (ex Centro de Asistencia Liberacional)" y IV-0096-2004

Dr. MARTIN OLIVERO
Ministro Secretario de Estado de
Relaciones Institucionales y Seguridad

Dr. Federico H. Tula Barate
Ministro Secretario de
Estado de Inclusión Social

C.P.N. CLAUDIO JAVIER P.
Gobernador de la Prov.
de San Luis



- (5686 *R) "Registro Permanente de trabajo para los liberados de las cárceles de la provincia de San Luis";
- 25) Autoridad de Aplicación de la Ley N° I-0010-2004 (5744 *R) "Asistencia a la víctima del delito. Creación de Centro";
- 26) Autoridad de Aplicación de la Ley N° I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos";
- 27) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-"

Art. 5°.- Sustitúyase el Artículo 2°, de la Ley N° I-0715-2010, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2°.- A los fines de la presente Ley, créase el Instituto Provincial de Derechos Humanos en la jurisdicción del Ministerio de Inclusión Social, del Poder Ejecutivo Provincial, el cual actuará en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos, pero de manera independiente a ésta, y estará integrado por UN (1) representante por cada uno de los tres Poderes de la Provincia, y UNO (1) por cada Municipio que adhiera a la presente Ley, quiénes designarán a cada uno de sus representantes por medio de los instrumentos y mecanismos legales pertinentes conforme lo establezca la Reglamentación.-"

Art. 6°.- Sustitúyase el Artículo 1°, de la Ley N° X-0646-2008, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1°.- Créase el Instituto Provincial de Reinserción Social, (I.P.Re.S.) que dependerá

Dr. MARTIN OLIVERO
Ministro Secretario de Estado de
Relaciones Institucionales y Seguridad

Dr. Federico H. Tula Barale
Ministro Secretario de
Estado de Inclusión Social

P.N. CLAUDIO I.
Gobernador de
de San Luis



orgánicamente del Ministerio de Inclusión Social.-”

Art. 7º.- Sustitúyase el Artículo 1º, de la Ley N° IV-0096-2004 (5686 *R), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1º.- El Ministerio de Inclusión Social a través de los organismos técnicos previstos en el Centro de Asistencia Liberacional, proveerá lo necesario para la creación de un registro permanente de trabajo para los liberados de las cárceles de la Provincia de San Luis.-”

Art. 8º.- La presente Ley comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

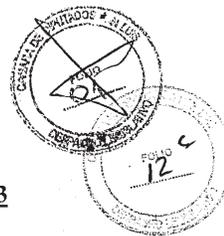
Dr. MARTIN OLIVERO
Ministro Secretario de Estado de
Relaciones Institucionales y Seguridad

Dr. Federico H. Tula Barale
Ministro Secretario de
Estado de Inclusión Social

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Governador de la Provincia
de San Luis

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

2º SESIÓN ORDINARIA - 2º REUNIÓN - 10 DE ABRIL DE 2013
ASUNTOS ENTRADOS



I- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota N° 19-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Acceso y Registro de los Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Diversidad Biológica Provincial**. Expediente N° 001 Folio 114 Año 2013. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2.-

Nota N° 20-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Plan Tubi "San Luis, mi Provincia en Bicicleta"**. Expediente N° 002 Folio 115 Año 2013. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

3.-

Nota N° 21-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Ampliación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la provincia de San Luis**. Expediente N° 003 Folio 115 Año 2013. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

4.-

Nota N° 23-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de San Luis**. Expediente N° 004 Folio 115 Año 2013. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

5.-

Nota N° 24-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Gestión Sustentable de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de la provincia de San Luis**. Expediente N° 005 Folio 116 Año 2013. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

6.-

Nota N° 25-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)**. Expediente N° 006 Folio 116 Año 2013. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

7.-

Nota N° 26-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Fomento al Valor Agregado en Origen en el Sector Agropecuario**. Expediente N° 007 Folio 116 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA



8.-
Nota N° 31-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Protección a la Formación de Consorcios Camineros**. Expediente N° 008 Folio 117 Año 2013. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

9.-
Nota N° 34-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Creación y Fomento de Cooperativas de Trabajo "Progreso y sueños"**. Expediente N° 009 Folio 117 Año 2013. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: VIVIENDA E INCLUSION SOCIAL

10.-
Nota N° 35-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Modificación de la Ley de Ministerios N° V-0789-2011 y su Modificatoria Ley N° V-0795-2012**. Expediente N° 010 Folio 117 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

11.-
Nota N° 36-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias**. Expediente N° 011 Folio 118 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

12.-
Nota N° 40-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Modificación Artículo 1° de la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 (5509*R)**. Expediente N° 012 Folio 118 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

13.-
Nota N° 42-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Conformación de la Comisión de Conmemoración del Trigésimo Aniversario del retorno de la Democracia en Argentina**. Expediente N° 013 Folio 118 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

II- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-
Nota N° 15-HCS-2013 (03-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 06-HCS-2013, referida a: **"Integración de Comisiones Parlamentarias de Trabajo de la Honorable Cámara de Senadores Período de Sesión Año 2013"**. Expediente Interno N° 021 Folio 054 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-
Nota N° 18-HCS-2013 (03-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 1-HCS-2013, referida a: **"Su más profundo dolor por la desaparición física del Diputado Provincial, Edgar Wilfredo Miráble el día 30 de marzo de 2013"**. Expediente Interno N° 025 Folio 055 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución N° 01-CD-2013)

b) De otras instituciones

1.-
Nota S/N° (27-11-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10150081-12 Proyecto de Ordenanza referido a: **"Código Contravencional"** correspondiente a la Municipalidad de Villa Larca. Expediente Interno N° 425 Folio 033 Año 2012. (kpg)



2.-
Nota S/Nº (27-11-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-11230151-12 Proyecto de Ordenanza referido a: "Prescripción adquisitiva de terrenos", correspondiente a la Municipalidad de La Calera. (MdE 1278 F. 145/12 Letra "A"). Expediente Interno Nº 426 Folio 033 Año 2012. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

3.-
Nota S/Nº (30-11-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-11290065-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Solicita prescripción adquisitiva de inmueble, correspondiente a la Municipalidad de Zanjitas. (MdE 1304 F. 148/12 Letra "A"). Expediente Interno Nº 430 Folio 035 Año 2012. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

4.-
Nota S/Nº (29-11-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-10150471-12 Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Las Lagunas. Sin CD. (MdE 1303 F. 148/12 Letra "A"). Expediente Interno Nº 431 Folio 035 Año 2012. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

5.-
Nota S/Nº (29-11-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-11270231-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Reglamentación uso de pirotecnia, correspondiente a la Municipalidad de Lavaisse. Adjunta CD. (MdE 1305 F. 148/12 Letra "A"). Expediente Interno Nº 432 Folio 036 Año 2012. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

6.-
Nota S/Nº (30-11-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-11300227-12 Proyecto de Ordenanza referido a: "Prescripción adquisitiva de terrenos Plan Libertad Progreso, correspondiente a la Municipalidad de Renca. (MdE 1306 F. 148/12 Letra "A"). Sin CD. Expediente Interno Nº 433 Folio 035 Año 2012. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

7.-
Nota Nº 012-FE-2013 (27-03-13) del señor Ricardo A. A. Endeiza, Fiscal de Estado de la provincia de San Luis referido a: Eleva informe individualizado de procesos judiciales, en los cuales es parte el Estado Provincial. Adjunta CD. (MdE 163 F. 17/12 Letra "E"). Expediente Interno Nº 022 Folio 054 Año 2013. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES



8.-
Oficio N° 120-STJSL-SJ-13 (25-03-12) de la doctora Sandra Gabriela Ehrlich, Secretaria Relatora Subrogante del Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos Caratulados: "Chezarreta de Agúndez Elida c/Superior Gobierno de la provincia de San Luis-Demanda de Inconstitucionalidad", Expte. N° 188072/10. (MdE 164 F. 17/13 Letra "E"). Expediente Interno N° 023 Folio 054 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

9.-
Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-3110164-13 Proyecto de Ordenanza referido a: Tarifaria Especial para la festividad del Cristo de Renca, correspondiente a la Municipalidad de Renca. Adjunta CD. (MdE 177 F. 019/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 027 Folio 056 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

10.-
Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-1040204-13 Proyecto de Ordenanza referido a: Tarifaria Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Anchorena. Adjunta CD. (MdE 178 F. 019/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 028 Folio 056 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

11.-
Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10050188-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Viáticos, correspondiente a la Municipalidad de El Trapiche. Adjunta CD. (MdE 179 F. 019/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 029 Folio 056 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

12.-
Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10100098-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Viáticos, correspondiente a la Municipalidad de Los Molles. Adjunta CD. (MdE 181 F. 019/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 030 Folio 057 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

13.-
Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10050192-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Sueldos, correspondiente a la Municipalidad de El Trapiche. Adjunta CD. (MdE 180 F. 019/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 031 Folio 057 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

14.-
Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10100101-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Sueldos, correspondiente a la Municipalidad de Los Molles. Adjunta CD. (MdE 182 F. 019/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 032 Folio 057 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

15.-
Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10290405-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Sistema Salarial, correspondiente a la Municipalidad de Carpintería. Adjunta CD. (MdE 183 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 033 Folio 058 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

16.-
Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10050200-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Nueva Escala de Sueldos, correspondiente a la Municipalidad de Cortaderas. Adjunta CD. (MdE 184 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 034 Folio 058 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

17.-
Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-3130154-13 Proyecto de Ordenanza referido a: Tarifaria Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Fortuna. Adjunta CD. (MdE 185 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 035 Folio 058 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

18.-
Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10050202-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Viáticos y Compensaciones, correspondiente a la Municipalidad de Cortaderas. Adjunta CD. (MdE 186 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 036 Folio 059 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

19.-
Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10030301-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Sueldos, correspondiente a la Municipalidad de El Volcán. Adjunta CD. (MdE 187 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 037 Folio 059 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES



20.-

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10030303-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Viáticos, correspondiente a la Municipalidad de El Volcán. Adjunta CD. (MdE 188 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 038 Folio 059 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

21.-

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10030317-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Sueldos, correspondiente a la Municipalidad de Lafinur. Adjunta CD. (MdE 189 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 039 Folio 059 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

22.-

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10030314-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Viáticos, correspondiente a la Municipalidad de Lafinur. Adjunta CD. (MdE 190 F. 021/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 040 Folio 060 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

23.-

Nota S/N° (04-04-13) del señor Diputado Provincial Alberto Magallanes, referida a: Solicita licencia sin goce de haberes, a partir del 8 de abril del corriente año. (MdE 174 F. 18/13 Letra "M"). Expediente Interno N° 024 Folio 055 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO

III- PROYECTOS DE LEY

1.-

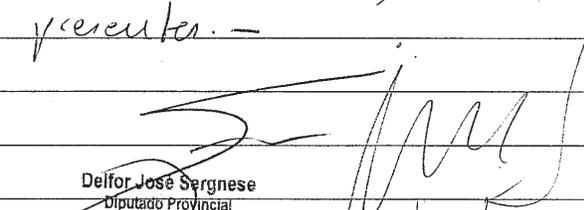
Con fundamentos de la señora Diputada autora Graciela Mazzarino, referido a: Creación del Observatorio de la Niñez y Adolescencia. Expediente N° 014 Folio 119 Año 2013. (kpg)

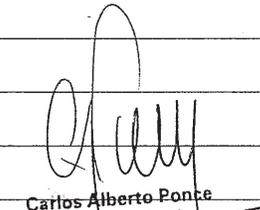
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

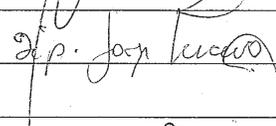
IV- LICENCIAS

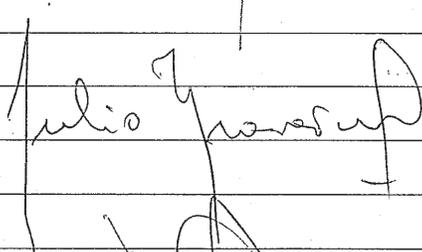
Acta 2/2013

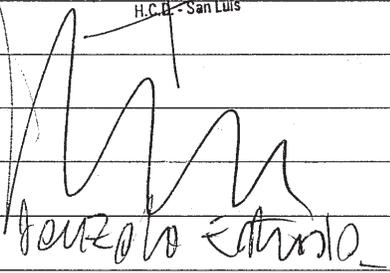
En San Luis, a 23 días de Abril de 2013, siendo las 10 hs, con la presencia de los Dip Estrada, Ponce, Brovelli y Serquero, habiendo quórum suficiente se para a tratar el Expte 010, F117, año 2013 referido a Modificación de la ley de ministerios N° V-0789-2011 y V-0795-2012. Luego de un intercambio de opiniones se resuelve. Eniti despachos por Mayoría. Seguido se para a analizar los demás exptes en Comisión y se resuelve que los mismos seguirán en estudio. Sin más, conduce la reunión, suscribiendo los presentes. -

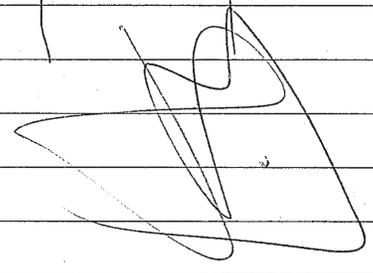

Delfor José Sergnese
Diputado Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis


Carlos Alberto Ponce
Diputado Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis


Dip. Juan Estrada


Julio G. Paredes


Gonzalo Estrada





Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

DÍA: martes 23/4/13 HORA: 10⁴⁵ OFICINA: 35

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. SERGNESE, Delfor José		
DIP. BRAVERMAN, Julio Saúl		
DIP. AMITRANO, Luis Marcelo		
DIP. ESTRADA, Gonzalo Javier		
DIP. SURROCA, Joaquín Juan		
DIP. PONCE, Carlos Alberto		
DIP. LUCERO, Jorge Alberto		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°

Observaciones:

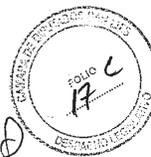
.....
Firma del Auxiliar

ENTRADA DESPACHO

DIA 23-04-13

HORA

11:05



DESPACHO N° 06/13

CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado el Expte. N° 010 F 117 2013 referido a Modificación de la Ley de Ministerios N° V-0789-2011 y su modificatoria, Ley N° V-0795-2012, y por las razones que dará el Señor Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por **MAYORIA**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

MODIFICACIÓN DE LA LEY DE MINISTERIOS N° V-0789-2011 Y SU
MODIFICATORIA LEY N° V-0795-2012

ARTICULO 1º.- Sustitúyase el Artículo 17, Capítulo IV, de la Ley N° V-0789-2011, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 17.- Asígnase al Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, las siguientes competencias generales:

- 1) Perfeccionar las características sociopolíticas de la Provincia para que concuerden y se integren armónicamente con la Nación, a través de la orientación, atención, perfeccionamiento, actualización y cuidado del orden jurídico e institucional;
- 2) Asegurar el efectivo respeto de los derechos y garantías políticas, económicas y sociales de los ciudadanos;
- 3) Propender al desarrollo, modernización e integración de los municipios;
- 4) Entender en las relaciones con los Países extranjeros, la Nación y las demás Provincias;
- 5) Asegurar el debido respeto y ejercicio de la libertad de pensamiento, religiosa y de culto;
- 6) Propiciar la efectiva participación de las Organizaciones no Gubernamentales en las políticas de Gobierno;
- 7) Promover el mantenimiento del orden público;



- 8) Sustener las relaciones con el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura e Instituciones Públicas en general;
- 9) Propiciar las relaciones con las asociaciones profesionales, obreras y en particular en la Administración Pública Provincial;
- 10) Asegurar los derechos de las Culturas Originarias, promoviendo su sustentabilidad y su participación activa en las políticas de Gobierno;
- 11) Elaborar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que imparta el Poder Ejecutivo, las políticas en materia de seguridad pública, así como de protección de las personas, sus bienes y de prevención de los delitos;
- 12) Organizar y dirigir la Policía de la Provincia, los Sistemas de Seguridad Comunitaria, los Sistemas de Defensa Civil y San Luis Solidario y supervisar la actividad de las agencias de seguridad privada y la relación de todas con la comunidad;
- 13) Ejecutar sanciones penales y superintendencia del sistema carcelario, aplicación y ordenamiento del régimen legal del indulto, conmutación y rebajas de pena. Ejecutar sanciones contravencionales de su competencia;
- 14) Organizar y dirigir el Servicio Penitenciario de la Provincia;
- 15) Proyectar, diseñar e implementar acciones de jerarquización y modernización en materia de logística y nuevas tecnologías aplicadas a la eficiencia del sistema estratégico de seguridad y prevención del delito.-”

ARTICULO 2º.- Sustitúyase el Artículo 18, Capítulo IV, de la Ley N° V-0789-2011, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 18.- Asígnase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción Ministerial de referencia, las siguientes competencias:

- 1) Planificar y organizar los medios necesarios para lograr el efectivo cumplimiento de las leyes de trabajo, arbitrando a tal fin y por los organismos competentes, todas las medidas de vigilancia y control que estime conducentes;
- 2) Proponer todas las medidas necesarias que se orienten a la capacitación profesional y jerarquización cultural del trabajador, como así también asesorar y producir informes en materia de trabajo;
- 3) Intervenir y decidir en la conciliación y arbitraje de las controversias individuales de trabajo, y en los de instancia privada, sin perjuicio de la competencia del Gobierno Nacional, en la materia que podrá avocarse por acto expreso;
- 4) Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se susciten en establecimientos y empresas privadas,

empresas del Estado Provincial que prestan servicios públicos, servicios de interés público que desarrollen actividades industriales o comerciales excepto cuando por acto expreso el Ministerio de Trabajo de la Nación, se haya avocado a su conocimiento y/o por exceder aquellos los límites de la Provincia, afectar la seguridad, el orden público nacional o el orden económico social de la Nación, los transportes o las comunicaciones inter provinciales;

- 5) Proponer la legislación formal, que sobre materia laboral fuere necesario dictar;
- 6) Practicar investigaciones, estadísticas y encuestas relacionadas con el trabajo, régimen ocupacional, salarial y registro de mano de obra;
- 7) Confeccionar y mantener actualizado con carácter enunciativo un (1) Registro de las organizaciones gremiales y patronales existentes en la Provincia, y las que constituyan en el futuro. Este Registro tendrá carácter público;
- 8) Controlar el cumplimiento patronal de los aportes para con las Obras Sociales pudiendo realizar todas las gestiones pertinentes a fin de asegurar la normalidad de su pago, denunciando al organismo competente sobre irregularidades en el cumplimiento de las normas pertinentes;
- 9) Asesorar al Poder Ejecutivo en todos los asuntos relacionados con las funciones que se le encomienden por la presente Ley y formular todas las proposiciones que estime útiles para su mejor solución;
- 10) Intervenir en lo relativo a condiciones de trabajo y especialmente fiscalizar lo vinculado a la higiene, salubridad y seguridad de los lugares de trabajo, dictando las medidas que aseguren la integridad psicofísica y la dignidad de los trabajadores, realizando las tratativas con la Dirección Nacional de Higiene y Seguridad a fin de coordinar la fiscalización respectiva;
- 11) Promover la difusión de la Legislación Laboral, realizando campañas que pongan en conocimiento las obligaciones y derechos de obreros y empleadores y los métodos de seguridad industrial de higiene y salubridad;
- 12) Autoridad de Aplicación de la Ley N° V-0121-2004 (5610 *R) Derechos del Trabajador y sus modificatorias;
- 13) Coordinar la función política del Poder Ejecutivo; modernizar las instituciones del Estado Provincial; intervenir en asuntos de orden institucional; límites de la Provincia y organización de su división política interna;
- 14) Establecer relaciones y comunicaciones con el Poder Judicial y el Poder Legislativo;
- 15) Coordinar acciones con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipales, Organizaciones No Gubernamentales, la Iglesia Católica, los otros Cultos y demás entidades de bien común; 16) Garantizar la libertad de conciencia y de culto, y su ejercicio a todo



habitante de la provincia de San Luis, sin distinción de ningún tipo;

17) Garantizar la libertad de enseñanza religiosa y de Culto en todo ámbito de la Provincia, con sujeción a la Constitución Nacional, Provincial y demás normativa vigente;

18) Garantizar, coordinar y cooperar para la libertad de conciencia y de culto en cuanto tiendan a la seguridad, el orden, la salud, la moral pública, los derechos y las libertades individuales, con expresa referencia a la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica, incorporada en el Artículo 75 Inciso 22) de la Constitución Nacional;

19) Llevar el registro público de las iglesias, confesiones y comunidades religiosas;

20) Coordinar con las distintas entidades e instituciones religiosas o de culto, el fiel cumplimiento de la Ley N° I-0002-2004 (5548 *R) "Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto";

21) Organizar, controlar y gestionar regímenes legales de los derechos reales, de personas jurídicas y de los actos jurídicos de carácter público;

22) Aplicar regímenes legales vigentes sobre Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Nación y de la Provincia;

23) Incorporar los datos de los registros públicos, en cuanto no afecten la privacidad de las personas, a los canales y mecanismos de información pública de la Provincia, propendiendo a la transparencia y publicidad real de los mismos;

24) Intervenir en lo concerniente al régimen municipal;

25) Promocionar el desarrollo integral y fortalecimiento institucional de los Municipios;

26) Centralizar y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con los Municipios;

27) Asesorar sobre aspectos relacionados a cuestiones técnicas, procedimientos, procesos y métodos administrativos para mejorar y fortalecer las relaciones con los Municipios;

28) Intervenir en la dirección política relativa a la negociación de pactos, convenios, protocolos, tratados y cualquier otro acuerdo de la Provincia con otros Estados Provinciales, el Estado Nacional y Estados Extranjeros, sin perjuicio y en concordancia con las competencias atribuidas a los restantes organismos del Estado;

29) Entender en las relaciones con las entidades públicas y/o privadas de bien público, los partidos políticos y demás entes y reparticiones del Gobierno Provincial y de otras jurisdicciones;

30) Intervenir en las relaciones atinentes a las cuestiones de límites y aplicación de políticas complementarias, tratados y convenios, participando y proyectando las propuestas de regionalización;

- 31) Diseñar, desarrollar y ejecutar las políticas en materia de tránsito y seguridad vial;
- 32) Coordinar y concentrar políticas de acciones integrales e interdisciplinarias en materia de tránsito y seguridad;
- 33) Implementar dentro del ámbito de la provincia de San Luis el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito;
- 34) Establecer y controlar un sistema integral de prevención en orden a la seguridad de los habitantes;
- 35) Implementar acciones políticas tendientes a fortalecer el desarrollo y eficacia a los programas de prevención;
- 36) Promover e impulsar estrategias para preservar el orden y la serenidad en lugares públicos de la Provincia;
- 37) Impulsar procedimientos y métodos de confianza, que permitan lograr un aumento significativo y eficaz del índice de seguridad;
- 38) Desarrollar e implementar sistemas tecnológicos de última generación para coadyuvar en la prevención, detección y esclarecimiento del delito;
- 39) Organizar y dirigir estudios estadísticos e investigaciones criminológicas, tendientes a conformar un cuadro de situación tal que permita un acabado conocimiento de la realidad de la Provincia sobre la problemática de la seguridad pública;
- 40) Organizar, administrar y mantener actualizadas las bases de datos de información para la planificación racional del despliegue de actividades para la prevención e investigación del delito;
- 41) Diseñar el mapa criminológico de la Provincia;
- 42) Organizar el sistema de comunicaciones a los fines de ser utilizado en la planificación para la prevención del delito e investigaciones judiciales;
- 43) Diseñar, proponer, organizar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que establezca en la materia el Poder Ejecutivo, planes, proyectos y programas relativos a catástrofes y accidentes, en coordinación con otros organismos públicos o privados de bien público;
- 44) Procurar el resguardo de la vida y bienes de las personas afectadas por catástrofes y accidentes, restableciendo el orden público y adoptando medidas de emergencia a fin de atenuar sus consecuencias, brindando la ayuda y cooperación de que se disponga, coordinando pautas y actividades con otros organismos públicos o privados de bien público;
- 45) Autoridad de aplicación de la Ley N° X-0339-2004 (5442 *R) "Defensa Civil. Organización y Control", y Ley N° I-0609-2008 "Créase el Programa San Luis Solidario, el que tendrá las competencias, funciones y facultades que establece el presente Cuerpo Legal";



46) Resguardar mediante acciones estatales coordinadas ejecutadas por organismos competentes del Poder Ejecutivo Provincial a todas aquellas personas que por sus características físicas o psicológicas no puedan defenderse de la agresión de terceros ni percibir el peligro al que están siendo sometidos;

47) Autoridad de Aplicación de la Ley N° X-0684-2009 de "Sistema Integral de Gestión de la Información";

48) Autoridad de Aplicación de la Ley N° VI-0681-2009 "Creación del Registro Provincial y Banco Provincial de ADN de condenados por delitos contra la integridad sexual";

49) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-

ARTICULO 3°.- Sustitúyase el Artículo 24 Bis, Capítulo IV, de la Ley N° V-0789-2011, modificada por la Ley N° V-0795-2012, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 24 BIS.- Asígnese al Ministerio de Inclusión Social, las siguientes competencias generales:

- 1) Establecer políticas y programas de empleo que tornen operativo el principio de la justicia social;
- 2) Generar acciones de inclusión social en toda la gestión del Estado Provincial;
- 3) Fomentar políticas activas de acción social del Estado y protección de la persona humana en todos sus aspectos;
- 4) Implementar medidas concretas para hacer efectivo el principio de igualdad ante la Ley, procurando la inserción laboral de los ciudadanos con capacidades diferentes, hijos de madres solteras, jefas de familia y personas de avanzada edad;
- 5) Promover acciones de compromiso y solidaridad hacia los sectores más necesitados;
- 6) Promover el ejercicio pleno de los principios, derechos y garantías constitucionales;
- 7) Preservar y garantizar los derechos de las víctimas de hechos ilícitos, procurando restablecer su situación psicofísica y material al momento anterior al hecho.-

ARTICULO 4°.- Sustitúyase el Artículo 24 Ter, Capítulo IV, de la Ley N° V-0789-2011, modificada por la Ley N° V-0795-2012, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 24 TER.- Asígnase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción ministerial de referencia, las siguientes competencias:

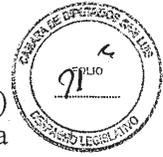
- 1) Desarrollar el Plan de Inclusión Social Trabajo por San Luis creado por Ley N° I-0001-2004 (5411*R);
- 2) Crear las condiciones necesarias para mejorar las posibilidades de empleo de las madres solteras, mujeres jefas de hogar, mujeres mayores de CUARENTA (40), CINCUENTA (50) y SESENTA (60) años, todas las personas con capacidades diferentes, hombres mayores

- de CUARENTA (40) años, todos los jóvenes, mujeres y hombres mayores de DIECIOCHO (18) años y todo otro sector de la población en estado de emergencia social;
- 3) Celebrar convenios con empresas del sector privado para la incorporación de beneficiarios del Plan de Inclusión Social;
 - 4) Instrumentar talleres de capacitación y producción para el desarrollo de huertas comunitarias, producción de productos artesanales, elaboración de materiales y herramientas de construcción y construcción de viviendas;
 - 5) Ser Autoridad de Aplicación en materia de políticas activas de promoción del empleo en el territorio provincial, interviniendo en la ejecución de las mismas, y ejerciendo la coordinación con el sector privado;
 - 6) Proponer políticas, elaborar planes y administrar programas de formación y capacitación de las personas que aspiren a su inmediata inserción laboral;
 - 7) Proponer las políticas relacionadas con la promoción del empleo, interviniendo en la elaboración y ejecución de pautas orientadoras de la misma;
 - 8) Entender en la protección apropiada de las personas con capacidades diferentes, instrumentando medidas de rehabilitación y educación especializada;
 - 9) Régimen de Prevención, integración y rehabilitación de las capacidades diferentes: el mismo tendrá por objeto establecer los modos, formas y condiciones que permitan obtener la plena integración y protección de los mismos;
 - 10) Implementar el Registro de Familias Solidarias de conformidad a la legislación vigente;
 - 11) Llevar adelante las políticas necesarias que garanticen la vigencia de los derechos de la infancia, juventud, personas con capacidades diferentes y adultos mayores, procurando erradicar toda situación de vulnerabilidad de los mismos;
 - 12) Entender en todo lo concerniente a políticas de acción social del Estado y protección de la persona humana desde su concepción hasta su pleno desarrollo dignificándola física y moralmente;
 - 13) Entender en la protección de la institución familiar y promoción de las acciones comunitarias que permitan satisfacer las necesidades de la población y su bienestar general;
 - 14) Régimen de Niñez, Adolescencia y Familia: la atención directa a las problemáticas de la Niñez, Adolescencia y Familia propendiendo a su mejoramiento moral y defendiendo su integridad como núcleo primario de la sociedad;
 - 15) Régimen de Adultos Mayores: atender a la protección integral de los adultos mayores en estado de carencia y desamparo, insertando los mismos en el tejido social, revalorizando su protagonismo, experiencia y capacitación;



- 16) Fomentar acciones tendientes al debido reconocimiento de la identidad cultural, preexistencia étnica y los derechos de las culturas originarias;
- 17) Velar por el efectivo cumplimiento de las garantías constitucionales de los ciudadanos y del Gobierno Provincial ante los organismos gubernamentales Nacionales y de otras Provincias;
- 18) Procurar el efectivo cumplimiento de los Derechos y Garantías constitucionales reconocidos a la provincia de San Luis y sus ciudadanos por los Tratados Internacionales y la Constitución Nacional;
- 19) Intervenir en materia de derechos humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los Poderes Públicos;
- 20) Coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos humanos, promover la difusión de su conocimiento, prevenir eventuales violaciones y formular las denuncias pertinentes;
- 21) Estudiar, elaborar y proponer iniciativas de creación o modificación de normas o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los derechos humanos;
- 22) Promover normas tendientes a adaptar la legislación provincial a las convenciones y tratados internacionales sobre la materia, sin perjuicio de las que resulten de aplicación Federal;
- 23) Coordinar con otros organismos estatales e instituciones públicas y privadas, nacionales, provinciales, municipales o internacionales, actividades que tiendan a promover el conocimiento de los derechos humanos y la prevención de su violación;
- 24) Autoridad de Aplicación de las Leyes Nos. Nº X-0646-2008 "Creación del Instituto Provincial de Reinserción Social (I.P.Re.S) (ex Centro de Asistencia Liberacional)" y IV-0096-2004 (5686 *R) "Registro Permanente de trabajo para los liberados de las cárceles de la provincia de San Luis";
- 25) Autoridad de Aplicación de la Ley Nº I-0010-2004 (5744 *R) "Asistencia a la víctima del delito. Creación de Centro";
- 26) Autoridad de Aplicación de la Ley Nº I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos";
- 27) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-

ARTICULO 5º.- Sustitúyase el Artículo 2º, de la Ley Nº I-0715-2010, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"ARTÍCULO 2º.- A los fines de la presente Ley, créase el Instituto Provincial de Derechos Humanos en la jurisdicción del Ministerio de Inclusión Social, del Poder Ejecutivo Provincial, el cual actuará en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos, pero de manera



independiente a ésta, y estará integrado por UN (1) representante por cada uno de los tres Poderes de la Provincia, y UNO (1) por cada Municipio que adhiera a la presente Ley, quiénes designarán a cada uno de sus representantes por medio de los instrumentos y mecanismos legales pertinentes conforme lo establezca la Reglamentación.-

ARTICULO 6º.- Sustitúyase el Artículo 1º, de la Ley N° X-0646-2008, el que quedará redactado de la siguiente forma:
 “ARTÍCULO 1º.- Créase el Instituto Provincial de Reinserción social, (I.P.Re.S.) que dependerá orgánicamente del Ministerio de Inclusión Social.”

ARTICULO 7º.- Sustitúyase el Artículo 1º, de la Ley N° IV-0096-2004 (5686 *R), el que quedará redactado de la siguiente forma:
 “ARTÍCULO 1º.- El Ministerio de Inclusión Social a través de los organismos técnicos previstos en el Centro de Asistencia Liberacional, proveerá lo necesario para la creación de un registro permanente de trabajo para los liberados de las cárceles de la Provincia de San Luis.-

ARTICULO 8º.- La presente Ley comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-

ARTICULO 9º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a veintitres días del mes de abril de dos mil trece.-

MIEMBROS DE LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES: Sergnese Delfor, Braverman Julio Saúl, Amitrano Marcelo, Surroca Joaquín Juan, Estrada Gonzalo, Ponce Carlos, Lucero Jorge.

Delfor José Sergnese
 Diputado Provincial
 Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
 H.C.D. - San Luis

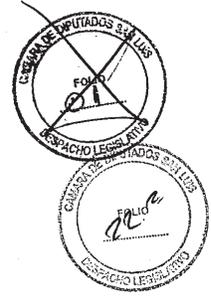
Carlos Alberto Ponce
 Diputado Provincial
 Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
 H.C.D. - San Luis

[Handwritten signature]
 Dip. Amitrano

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Lucero Jorge

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

4º SESIÓN ORDINARIA - 4º REUNIÓN - 24 DE ABRIL DE 2013
ASUNTOS ENTRADOS



I- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

1.-

Resolución N° 10-P-CD-13 (22/04/13) referida a: **Aprobar Ad-referéndum del Cuerpo la conformación de las Comisiones Permanentes de Trabajo.** (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 35-HCS-13 (17-04-13) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Declarase de Interés Provincial el Proyecto Energético denominado Estación Solar Las Quijadas.** Expediente 019 Folio 120 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2.-

Nota N° 31-HCS-2013 (17-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 03-HCS-2013, referida a: **De Interés Legislativo el "Día del Niño por Nacer", conmemorado el día 25 de Marzo del corriente año".** Expediente Interno N° 055 Folio 064 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3.-

Nota N° 33-HCS-2013 (17-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 10-HCS-2013, referida a: **Declarar de Interés Legislativo los festejos por el Décimo Aniversario del Complejo Urbanístico "La Ribera" de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis.** Expediente Interno N° 056 Folio 064 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De otras instituciones

1.-

Nota S/N° (16-04-13) del señor Diputado Provincial Elías Néstor Daniel, Presidente de la Comisión de Salud y Seguridad Social, mediante la cual remite expedientes de dicha Comisión para girar al archivo, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 81 del Reglamento Interno. (MdE 225 F. 24/13 Letra "E"). Expediente Interno N° 058 Folio 065 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



2.-

Oficio N° 147-STJSL-SJ-13 (11-04-13) del doctor Omar Esteban Uría, Ministro del Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos Caratulados "Segura Myriam Susana c/provincia de San Luis – Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 13-S-99 -Tramix N° 207617/11. (MdE 226 F. 24/13 Letra "U"). Expediente Interno N° 057 Folio 065 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3.-

Nota S/N° (17-04-13) de los señores Diputados Provinciales Carlos Alberto Ponce, Walter Alberto Ceballos y Fidel Ricardo Haddad, Presidentes Bloques Parlamentarios, referida a: **Informan sobre la composición de Comisiones de la Cámara.** (MdE 236 F. 25/13 Letra "P"). Expediente Interno N° 059 Folio 066 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

4.-

Nota S/N° (17-04-13) del señor Diputado Provincial Marcelo Amitrano, Presidente Inter Bloque Partido Justicialista y Partidos Aliados, referida a: **Eleva listado de Diputados que integraran las comisiones de trabajo de la Cámara.** Expediente Interno N° 060 Folio 066 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

III- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Marcelo Amitrano, referido a: **Modificación Ley N° VI-0167-2004 (5780 *R) - Defensoría del Pueblo.** Expediente N° 020 Folio 121 Año 2013. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: **Actualización de la Organización de los Gobiernos Municipales de la Provincia de San Luis.** Expediente N° 021 Folio 121 Año 2013. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

IV- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Marcelo Amitrano, Ivonne Ruiz de Miranda, Gonzalo Estrada, Julio Braverman y Delfor José Sergnese referido a: **Declara su preocupación ante propuestas legislativas impulsadas por el Poder Ejecutivo Nacional, que propugnan reformas del Poder Judicial que podrían colisionar con la Constitución Nacional por el avance del Poder Ejecutivo sobre el Poder Judicial, alterando el equilibrio republicano de los tres Poderes del Estado.** Expediente N° 007 Folio 035 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

Con fundamentos del señor Diputado autor Rubén Dario Jurado, referido a: **Declara de Interés Legislativo la 16 Edición de la "Maratón de la Fe", que se realiza en distintas fechas religiosas dentro del ámbito de la provincia de San Luis.** Expediente N° 008 Folio 035 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

3.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Ricardo Rodríguez, Elva Novillo y Ricardo Olivera Aguirre, referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incorpore en el Presupuesto del Año 2014, la extensión del Instituto de Formación Docente Continua en la carrera de Profesorado de Educación Primaria en la localidad de La Toma - departamento Pringles.** Expediente N° 010 Folio 036 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERALV- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Luis Foresto, referido a: **Solicita Informe al Poder Ejecutivo Provincial sobre la adjudicación del Hospital Materno Infantil de DOSEP en Villa Mercedes.** Expediente N° 009 Folio 035 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERALVI- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y Mercosur en el Expediente N° 080 Folio 112 año 2012, Proyecto de Ley referido a: **Prorrogar por el plazo de TRES (3) años la autorización de circulación de las unidades tipo B-Doble, otorgada mediante Ley N° VIII-0676-2009.** Miembro Informante Diputado Demetrio Augusto Alume.

DESPACHO N° 05/13 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 010 Folio 117 año 2013, Proyecto de Ley referido a: **Modificación de la Ley de Ministerios N° V-0789-2011 y su modificatoria, Ley N° V-0795-2012.** Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese.

DESPACHO N° 06/13 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

3.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 001 Folio 033 año 2013, Proyecto de

Resolución referido a: **Autorizar al señor Gobernador de la Provincia para ausentarse del País durante el año 2013 y hasta el 31 de marzo de 2014, cuando razones de Gobierno así lo requirieran.** Miembro Informante Diputado Héctor Urquiza.



DESPACHO N° 07/13 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

4.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 004 Folio 034 año 2013, Proyecto de Declaración referido a: **Rechaza el Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo Nacional referido a: Modificación del Consejo de la Magistratura.** Miembro Informante Diputado Héctor Urquiza.

DESPACHO N° 08/13 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

5.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 006 Folio 034 año 2013, Proyecto de Declaración referido a: **Solicitar al Gobierno de la provincia de San Luis la construcción de un espacio físico destinado al establecimiento de un Museo Provincial de la Heroica Gesta de Malvinas, en el terreno de la ex Cerámica San José.** Miembro Informante Diputado Héctor Urquiza.

DESPACHO N° 09/13 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

6.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 003 Folio 033 año 2013, Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo al Octavo Encuentro Interprovincial de Agrupaciones Gauchas y Fortines del Centro del País, a llevarse a cabo los días 4 y 5 de mayo de 2013 en el paraje El Cadillo, límite tripartito entre las provincias de Córdoba, La Rioja y San Luis.** Miembro Informante Diputado Héctor Urquiza.

DESPACHO N° 10/13 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

7.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 011 Folio 036 Año 2013, Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo los Expedientes Internos N° 190 Folio 363 Año 2012 y N° 198 Folio 366 Año 2012, obrantes en dicha Comisión.** Miembro Informante Diputada Natalia Zabala Chacur.

DESPACHO N° 11/13 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DÍA

VII- ORDEN DEL DÍA

a) Moción de preferencia para la Sesión del día de la fecha y subsiguiente con despacho de comisión

1.-

Expediente N° 004 Folio 034 año 2013, Proyecto de Declaración referido a: **Rechaza el Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo Nacional referido a: Modificación del Consejo de la Magistratura.** (Despacho N° 08/13 – Unanimidad). (dm)

2.-

Expediente N° 003 Folio 033 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de interés Legislativo al Octavo Encuentro Interprovincial de Agrupaciones Gauchas y Fortines del Centro del País**, a llevarse a cabo los días 4 y 5 de mayo de 2013 en el paraje **El Cadillo**, límite tripartito entre las provincias de Córdoba, La Rioja y San Luis. (Despacho N° 10/13 – Unanimidad). (dm)

b) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 01/13 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 002 Folio 033 año 2013, Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo expedientes varios que obran en dicha Comisión**. Miembro Informante Diputado Héctor Urquiza. (kpg)

2.-

DESPACHO N° 04/13 – MAYORÍA

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 018 Folio 120 año 2013, Proyecto de Ley referido a: **Aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2013 de la Municipalidad de Las Aguadas – Departamento San Martín**. Miembro Informante Diputada Natalia Zabala Chacur. (kpg)

VIII- LICENCIAS



ATIVO



ORDEN DEL DÍA
CÁMARA DE DIPUTADOS
5º SESIÓN ORDINARIA – 5º REUNIÓN – 08 DE MAYO DE 2013
DESPACHO Nº 06/13 – MAYORIA

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado el Expte. Nº 010 F 117 2013 referido a Modificación de la Ley de Ministerios Nº V-0789-2011 y su modificatoria, Ley Nº V-0795-2012, y por las razones que dará el Señor Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por **MAYORIA**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

MODIFICACIÓN DE LA LEY DE MINISTERIOS Nº V-0789-2011 Y SU
MODIFICATORIA LEY Nº V-0795-2012

ARTICULO 1º.- Sustitúyase el Artículo 17, Capítulo IV, de la Ley Nº V-0789-2011, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- “ARTÍCULO 17.- Asignase al Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, las siguientes competencias generales:
- 1) Perfeccionar las características sociopolíticas de la Provincia para que concuerden y se integren armónicamente con la Nación, a través de la orientación, atención, perfeccionamiento, actualización y cuidado del orden jurídico e institucional;
 - 2) Asegurar el efectivo respeto de los derechos y garantías políticas, económicas y sociales de los ciudadanos;
 - 3) Propender al desarrollo, modernización e integración de los municipios;
 - 4) Entender en las relaciones con los Países extranjeros, la Nación y las demás Provincias;
 - 5) Asegurar el debido respeto y ejercicio de la libertad de pensamiento, religiosa y de culto;
 - 6) Propiciar la efectiva participación de las Organizaciones no Gubernamentales en las políticas de Gobierno;
 - 7) Promover el mantenimiento del orden público;

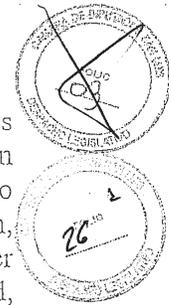
- 
- 8) Sostener las relaciones con el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura e Instituciones Públicas en general;
 - 9) Propiciar las relaciones con las asociaciones profesionales, obreras y en particular en la Administración Pública Provincial;
 - 10) Asegurar los derechos de las Culturas Originarias, promoviendo su sustentabilidad y su participación activa en las políticas de Gobierno;
 - 11) Elaborar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que imparta el Poder Ejecutivo, las políticas en materia de seguridad pública, así como de protección de las personas, sus bienes y de prevención de los delitos;
 - 12) Organizar y dirigir la Policía de la Provincia, los Sistemas de Seguridad Comunitaria, los Sistemas de Defensa Civil y San Luis Solidario y supervisar la actividad de las agencias de seguridad privada y la relación de todas con la comunidad;
 - 13) Ejecutar sanciones penales y superintendencia del sistema carcelario, aplicación y ordenamiento del régimen legal del indulto, conmutación y rebajas de pena. Ejecutar sanciones contravencionales de su competencia;
 - 14) Organizar y dirigir el Servicio Penitenciario de la Provincia;
 - 15) Proyectar, diseñar e implementar acciones de jerarquización y modernización en materia de logística y nuevas tecnologías aplicadas a la eficiencia del sistema estratégico de seguridad y prevención del delito.-”

ARTICULO 2º.- Sustitúyase el Artículo 18, Capítulo IV, de la Ley Nº V-0789-2011, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 18.- Asígnase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción Ministerial de referencia, las siguientes competencias:

- 1) Planificar y organizar los medios necesarios para lograr el efectivo cumplimiento de las leyes de trabajo, arbitrando a tal fin y por los organismos competentes, todas las medidas de vigilancia y control que estime conducentes;
- 2) Proponer todas las medidas necesarias que se orienten a la capacitación profesional y jerarquización cultural del trabajador, como así también asesorar y producir informes en materia de trabajo;
- 3) Intervenir y decidir en la conciliación y arbitraje de las controversias individuales de trabajo, y en los de instancia privada, sin perjuicio de la competencia del Gobierno Nacional, en la materia que podrá avocarse por acto expreso;
- 4) Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se susciten en establecimientos y empresas privadas,

RELATIVO



empresas del Estado Provincial que prestan servicios públicos, servicios de interés público que desarrollen actividades industriales o comerciales excepto cuando por acto expreso el Ministerio de Trabajo de la Nación, se haya avocado a su conocimiento y/o por exceder aquellos los límites de la Provincia, afectar la seguridad, el orden público nacional o el orden económico social de la Nación, los transportes o las comunicaciones inter provinciales;

5) Proponer la legislación formal, que sobre materia laboral fuere necesario dictar;

6) Practicar investigaciones, estadísticas y encuestas relacionadas con el trabajo, régimen ocupacional, salarial y registro de mano de obra;

7) Confeccionar y mantener actualizado con carácter enunciativo un (1) Registro de las organizaciones gremiales y patronales existentes en la Provincia, y las que constituyan en el futuro. Este Registro tendrá carácter público;

8) Controlar el cumplimiento patronal de los aportes para con las Obras Sociales pudiendo realizar todas las gestiones pertinentes a fin de asegurar la normalidad de su pago, denunciando al organismo competente sobre irregularidades en el cumplimiento de las normas pertinentes;

9) Asesorar al Poder Ejecutivo en todos los asuntos relacionados con las funciones que se le encomienden por la presente Ley y formular todas las proposiciones que estime útiles para su mejor solución;

10) Intervenir en lo relativo a condiciones de trabajo y especialmente fiscalizar lo vinculado a la higiene, salubridad y seguridad de los lugares de trabajo, dictando las medidas que aseguren la integridad psicofísica y la dignidad de los trabajadores, realizando las tratativas con la Dirección Nacional de Higiene y Seguridad a fin de coordinar la fiscalización respectiva;

11) Promover la difusión de la Legislación Laboral, realizando campañas que pongan en conocimiento las obligaciones y derechos de obreros y empleadores y los métodos de seguridad industrial de higiene y salubridad;

12) Autoridad de Aplicación de la Ley N° V-0121-2004 (5610 *R) Derechos del Trabajador y sus modificatorias;

13) Coordinar la función política del Poder Ejecutivo; modernizar las instituciones del Estado Provincial; intervenir en asuntos de orden institucional; límites de la Provincia y organización de su división política interna;

14) Establecer relaciones y comunicaciones con el Poder Judicial y el Poder Legislativo;

15) Coordinar acciones con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipales, Organizaciones No Gubernamentales, la Iglesia Católica, los otros Cultos y demás entidades de bien común; 16) Garantizar la libertad de conciencia y de culto, y su ejercicio a todo

X

habitante de la provincia de San Luis, sin distinción de ningún tipo;

17) Garantizar la libertad de enseñanza religiosa y de Culto en todo ámbito de la Provincia, con sujeción a la Constitución Nacional, Provincial y demás normativa vigente;

18) Garantizar, coordinar y cooperar para la libertad de conciencia y de culto en cuanto tiendan a la seguridad, el orden, la salud, la moral pública, los derechos y las libertades individuales, con expresa referencia a la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica, incorporada en el Artículo 75 Inciso 22) de la Constitución Nacional;

19) Llevar el registro público de las iglesias, confesiones y comunidades religiosas;

20) Coordinar con las distintas entidades e instituciones religiosas o de culto, el fiel cumplimiento de la Ley N° 1-0002-2004 (5548 *R) "Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto";

21) Organizar, controlar y gestionar regímenes legales de los derechos reales, de personas jurídicas y de los actos jurídicos de carácter público;

22) Aplicar regímenes legales vigentes sobre Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Nación y de la Provincia;

23) Incorporar los datos de los registros públicos, en cuanto no afecten la privacidad de las personas, a los canales y mecanismos de información pública de la Provincia, propendiendo a la transparencia y publicidad real de los mismos;

24) Intervenir en lo concerniente al régimen municipal;

25) Promocionar el desarrollo integral y fortalecimiento institucional de los Municipios;

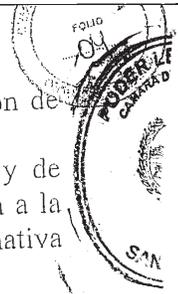
26) Centralizar y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con los Municipios;

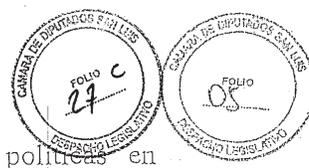
27) Asesorar sobre aspectos relacionados a cuestiones técnicas, procedimientos, procesos y métodos administrativos para mejorar y fortalecer las relaciones con los Municipios;

28) Intervenir en la dirección política relativa a la negociación de pactos, convenios, protocolos, tratados y cualquier otro acuerdo de la Provincia con otros Estados Provinciales, el Estado Nacional y Estados Extranjeros, sin perjuicio y en concordancia con las competencias atribuidas a los restantes organismos del Estado;

29) Entender en las relaciones con las entidades públicas y/o privadas de bien público, los partidos políticos y demás entes y reparticiones del Gobierno Provincial y de otras jurisdicciones;

30) Intervenir en las relaciones atinentes a las cuestiones de límites y aplicación de políticas complementarias, tratados y convenios, participando y proyectando las propuestas de regionalización;





- 31) Diseñar, desarrollar y ejecutar las políticas en materia de tránsito y seguridad vial;
- 32) Coordinar y concentrar políticas de acciones integrales e interdisciplinarias en materia de tránsito y seguridad;
- 33) Implementar dentro del ámbito de la provincia de San Luis el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito;
- 34) Establecer y controlar un sistema integral de prevención en orden a la seguridad de los habitantes;
- 35) Implementar acciones políticas tendientes a fortalecer el desarrollo y eficacia a los programas de prevención;
- 36) Promover e impulsar estrategias para preservar el orden y la serenidad en lugares públicos de la Provincia;
- 37) Impulsar procedimientos y métodos de confianza, que permitan lograr un aumento significativo y eficaz del índice de seguridad;
- 38) Desarrollar e implementar sistemas tecnológicos de última generación para coadyuvar en la prevención, detección y esclarecimiento del delito;
- 39) Organizar y dirigir estudios estadísticos e investigaciones criminológicas, tendientes a conformar un cuadro de situación tal que permita un acabado conocimiento de la realidad de la Provincia sobre la problemática de la seguridad pública;
- 40) Organizar, administrar y mantener actualizadas las bases de datos de información para la planificación racional del despliegue de actividades para la prevención e investigación del delito;
- 41) Diseñar el mapa criminológico de la Provincia;
- 42) Organizar el sistema de comunicaciones a los fines de ser utilizado en la planificación para la prevención del delito e investigaciones judiciales;
- 43) Diseñar, proponer, organizar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que establezca en la materia el Poder Ejecutivo, planes, proyectos y programas relativos a catástrofes y accidentes, en coordinación con otros organismos públicos o privados de bien público;
- 44) Procurar el resguardo de la vida y bienes de las personas afectadas por catástrofes y accidentes, restableciendo el orden público y adoptando medidas de emergencia a fin de atenuar sus consecuencias, brindando la ayuda y cooperación de que se disponga, coordinando pautas y actividades con otros organismos públicos o privados de bien público;
- 45) Autoridad de aplicación de la Ley N° X-0339-2004 (5442 *R) "Defensa Civil: Organización y Control", y Ley N° I-0609-2008 "Créase el Programa San Luis Solidario, el que tendrá las competencias, funciones y facultades que establece el presente Cuerpo Legal";



46) Resguardar mediante acciones estatales coordinadas ejecutadas por organismos competentes del Poder Ejecutivo Provincial a todas aquellas personas que por sus características físicas o psicológicas no puedan defenderse de la agresión de terceros ni percibir el peligro al que están siendo sometidos;

47) Autoridad de Aplicación de la Ley N° X-0684-2009 de "Sistema Integral de Gestión de la Información";

48) Autoridad de Aplicación de la Ley N° VI-0681-2009 "Creación del Registro Provincial y Banco Provincial de ADN de condenados por delitos contra la integridad sexual";

49) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-

ARTICULO 3°.- Sustitúyase el Artículo 24 Bis, Capítulo IV, de la Ley N° V-0789-2011, modificada por la Ley N° V-0795-2012, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 24 BIS.- Asígnese al Ministerio de Inclusión Social, las siguientes competencias generales:

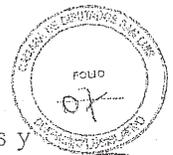
- 1) Establecer políticas y programas de empleo que tornen operativo el principio de la justicia social;
- 2) Generar acciones de inclusión social en toda la gestión del Estado Provincial;
- 3) Fomentar políticas activas de acción social del Estado y protección de la persona humana en todos sus aspectos;
- 4) Implementar medidas concretas para hacer efectivo el principio de igualdad ante la Ley, procurando la inserción laboral de los ciudadanos con capacidades diferentes, hijos de madres solteras, jefas de familia y personas de avanzada edad;
- 5) Promover acciones de compromiso y solidaridad hacia los sectores más necesitados;
- 6) Promover el ejercicio pleno de los principios, derechos y garantías constitucionales;
- 7) Preservar y garantizar los derechos de las víctimas de hechos ilícitos, procurando restablecer su situación psicofísica y material al momento anterior al hecho.-

ARTICULO 4°.- Sustitúyase el Artículo 24 Ter, Capítulo IV, de la Ley N° V-0789-2011, modificada por la Ley N° V-0795-2012, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 24 TER.- Asígnase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción ministerial de referencia, las siguientes competencias:

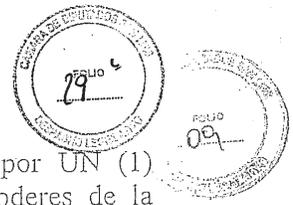
- 1) Desarrollar el Plan de Inclusión Social Trabajo por San Luis creado por Ley N° I-0001-2004 (5411*R);
- 2) Crear las condiciones necesarias para mejorar las posibilidades de empleo de las madres solteras, mujeres jefas de hogar, mujeres mayores de CUARENTA (40), CINCUENTA (50) y SESENTA (60) años, todas las personas con capacidades diferentes, hombres mayores

- de CUARENTA (40) años, todos los jóvenes, mujeres y hombres mayores de DIECIOCHO (18) años y todo otro sector de la población en estado de emergencia social;
- 3) Celebrar convénios con empresas del sector privado para la incorporación de beneficiarios del Plan de Inclusión Social;
- 4) Instrumentar talleres de capacitación y producción para el desarrollo de huertas comunitarias, producción de productos artesanales, elaboración de materiales y herramientas de construcción y construcción de viviendas;
- 5) Ser Autoridad de Aplicación en materia de políticas activas de promoción del empleo en el territorio provincial, interviniendo en la ejecución de las mismas, y ejerciendo la coordinación con el sector privado;
- 6) Proponer políticas, elaborar planes y administrar programas de formación y capacitación de las personas que aspiren a su inmediata inserción laboral;
- 7) Proponer las políticas relacionadas con la promoción del empleo, interviniendo en la elaboración y ejecución de pautas orientadoras de la misma;
- 8) Entender en la protección apropiada de las personas con capacidades diferentes, instrumentando medidas de rehabilitación y educación especializada;
- 9) Régimen de Prevención, integración y rehabilitación de las capacidades diferentes: el mismo tendrá por objeto establecer los modos, formas y condiciones que permitan obtener la plena integración y protección de los mismos;
- 10) Implementar el Registro de Familias Solidarias de conformidad a la legislación vigente;
- 11) Llevar adelante las políticas necesarias que garanticen la vigencia de los derechos de la infancia, juventud, personas con capacidades diferentes y adultos mayores, procurando erradicar toda situación de vulnerabilidad de los mismos;
- 12) Entender en todo lo concerniente a políticas de acción social del Estado y protección de la persona humana desde su concepción hasta su pleno desarrollo dignificándola física y moralmente;
- 13) Entender en la protección de la institución familiar y promoción de las acciones comunitarias que permitan satisfacer las necesidades de la población y su bienestar general;
- 14) Régimen de Niñez, Adolescencia y Familia: la atención directa a las problemáticas de la Niñez, Adolescencia y Familia propendiendo a su mejoramiento moral y defendiendo su integridad como núcleo primario de la sociedad;
- 15) Régimen de Adultos Mayores: atender a la protección integral de los adultos mayores en estado de carencia y desamparo, insertando los mismos en el tejido social, revalorizando su protagonismo, experiencia y capacitación;



- 
- 16) Fomentar acciones tendientes al debido reconocimiento de la identidad cultural, preexistencia étnica y los derechos de las culturas originarias;
 - 17) Velar por el efectivo cumplimiento de las garantías constitucionales de los ciudadanos y del Gobierno Provincial ante los organismos gubernamentales Nacionales y de otras Provincias;
 - 18) Procurar el efectivo cumplimiento de los Derechos y Garantías constitucionales reconocidos a la provincia de San Luis y sus ciudadanos por los Tratados Internacionales y la Constitución Nacional;
 - 19) Intervenir en materia de derechos humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los Poderes Públicos;
 - 20) Coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos humanos, promover la difusión de su conocimiento, prevenir eventuales violaciones y formular las denuncias pertinentes;
 - 21) Estudiar, elaborar y proponer iniciativas de creación o modificación de normas o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los derechos humanos;
 - 22) Promover normas tendientes a adaptar la legislación provincial a las convenciones y tratados internacionales sobre la materia, sin perjuicio de las que resulten de aplicación Federal;
 - 23) Coordinar con otros organismos estatales e instituciones públicas y privadas, nacionales, provinciales, municipales o internacionales, actividades que tiendan a promover el conocimiento de los derechos humanos y la prevención de su violación;
 - 24) Autoridad de Aplicación de las Leyes Nos. N° X-0646-2008 "Creación del Instituto Provincial de Reinserción Social (I.P.Re.S) (ex Centro de Asistencia Liberacional)" y IV-0096-2004 (5686 *R) "Registro Permanente de trabajo para los liberados de las cárceles de la provincia de San Luis";
 - 25) Autoridad de Aplicación de la Ley N° I-0010-2004 (5744 *R) "Asistencia a la víctima del delito. Creación de Centro";
 - 26) Autoridad de Aplicación de la Ley N° I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos";
 - 27) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-

ARTICULO 5°.- Sustitúyase el Artículo 2°, de la Ley N° I-0715-2010, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"ARTÍCULO 2°.- A los fines de la presente Ley, créase el Instituto Provincial de Derechos Humanos en la jurisdicción del Ministerio de Inclusión Social, del Poder Ejecutivo Provincial, el cual actuará en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos, pero de manera



independiente a ésta, y estará integrado por UN (1) representante por cada uno de los tres Poderes de la Provincia, y UNO (1) por cada Municipio que adhiera a la presente Ley, quiénes designarán a cada uno de sus representantes por medio de los instrumentos y mecanismos legales pertinentes conforme lo establezca la Reglamentación.-

ARTICULO 6º.- Sustitúyase el Artículo 1º, de la Ley N° X-0646-2008, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1º.- Créase el Instituto Provincial de Reinserción social, (I.P.Re.S.) que dependerá orgánicamente del Ministerio de Inclusión Social.-”

ARTICULO 7º.- Sustitúyase el Artículo 1º, de la Ley N° IV-0096-2004 (5686 *R), el que quedará redactado de la siguiente forma:

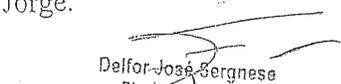
“ARTÍCULO 1º.- El Ministerio de Inclusión Social a través de los organismos técnicos previstos en el Centro de Asistencia Liberacional, proveerá lo necesario para la creación de un registro permanente de trabajo para los liberados de las cárceles de la Provincia de San Luis.-

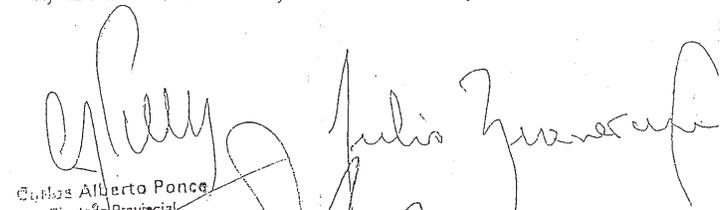
ARTICULO 8º.- La presente Ley comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-

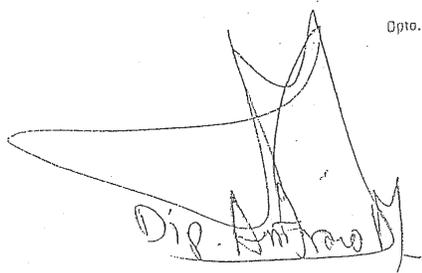
ARTICULO 9º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

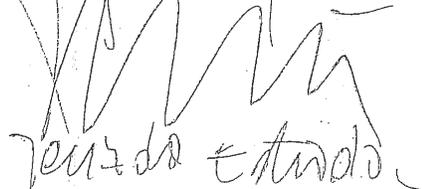
SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a veintitres días del mes de abril de dos mil trece.-

MIEMBROS DE LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES: Sergnese Delfor, Braverman Julio Saúl, Amitrano Marcelo, Surroca Joaquín Juan, Estrada Gonzalo, Ponce Carlos, Lucero Jorge.


Delfor José Sergnese
Diputado Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis

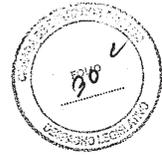

Carlos Alberto Ponce
Diputado Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis


Dip. Amitrano


Gonzalo Estrada

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

5º SESIÓN ORDINARIA - 5º REUNIÓN - 8 DE MAYO DE 2013
ASUNTOS ENTRADOS



I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Interbloque Partido Justicialista y Partidos Aliados, referido a: **Rendir homenaje a nuestra señora la Virgen de Luján, patrona de la República Argentina y patrona de la localidad de Luján – departamento Ayacucho, al festejarse el 08 de mayo su día.** Expediente N° 013 Folio 037 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Interbloque Partido Justicialista y Partidos Aliados, referido a: **Rendir homenaje a la señora María Eva Duarte de Perón en el 94 Aniversario de su natalicio acontecido el día 07 de mayo de 1919.** Expediente N° 014 Folio 037 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 37-HCS-2013 (24-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 11-HCS-2013, referida a: **Declarar de Interés Legislativo las III Jornadas Nacionales de Abogadas, a desarrollarse los días 16 y 17 de mayo del corriente año, en la provincia de San Luis.** Expediente Interno N° 063 Folio 067 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-

Nota N° 41-HCS-2013 (24-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 12-HCS-2013, referida a: **De Interés Legislativo el “Día Mundial del Agua”, a celebrarse el 22 de marzo del año 2014 y el “III Congreso Internacional del Agua” a desarrollarse en el mes de marzo del Año 2014 en la provincia de San Luis.** Expediente Interno N° 064 Folio 067 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3.-

Nota N° 44-HCS-2013 (24-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 13-HCS-2013, referida a: **Declarar de Interés Legislativo su adhesión a la conmemoración por el “Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor”, celebrada el 23 de abril del corriente año.** Expediente Interno N° 065 Folio 067 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4.-

Nota N° 48-HCS-2013 (24-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 14-HCS-2013, referida a: **Declarar de Interés Legislativo la 33 Edición de Exposición y venta de terneros, organizado por la Comisión Directiva de la Sociedad Rural de San Luis, a realizarse del 26 al 28 de abril de 2013.** Expediente Interno N° 066 Folio 068 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5.-

Nota N° 51-HCS-2013 (24-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 4-HCS-2013, referida a: **Su adhesión y compromiso con el “Día Internacional de la Lucha contra el Maltrato Infantil”, a conmemorarse el día 25 de abril del corriente año.** Expediente Interno N° 067 Folio 068 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6.-

Nota N° 53-HCS-2013 (24-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 5-HCS-2013, referida a: Que vería con agrado que se ingrese al Presupuesto 2014 la previsión presupuestaria que permita la creación de una extensión del Profesorado de Enseñanza Primaria en la localidad de La Toma. Expediente Interno N° 068 Folio 068 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7.-

Nota N° 60-HCS-2013 (24-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 6-HCS-2013, referida a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los Ministerios de Deporte, Educación, Turismo y de Las Culturas de la provincia de San Luis, implementen un Slogan referido a los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos La Punta 2019. Expediente Interno N° 069 Folio 069 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

8.-

Nota N° 62-HCS-2013 (24-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 7-HCS-2013, referida a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Autoridad competente, instrumente los medios para la construcción de DOS (2) oficinas para el asiento y funcionamiento del Registro Civil y de Capacidad de la Personas, en la localidad de Naschel, departamento Chacabuco, provincia de San Luis. Expediente Interno N° 070 Folio 069 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

9.-

Nota N° 67-HCS-2013 (24-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 15-HCS-2013, referida a: Crear el Instituto de Capacitación, Investigación y Extensión en el ámbito de la Honorable Cámara de Senadores. Expediente Interno N° 071 Folio 069 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

10.-

Nota N° 58-HCS-13 (24-04-13) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Créase el Sistema de Familia Solidaria. Expediente 022 Folio 121 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

11.-

Nota N° 57-HCS-2013, (24-04-13) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° XI-0838-2013, referido a: Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias. Expediente Interno 079 Folio 072 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° XI-0838-2013)

b) De otras instituciones

1.-

Nota S/N° (23-04-13) de la señora Diputada Provincial Natalia Zabala Chacur, Presidente de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, mediante la cual remite expedientes de dicha Comisión para girar al archivo, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 81 del Reglamento Interno. Expediente Interno N° 061 Folio 066 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-

Nota S/N° (16-04-13) de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas dictadas por Intendentes Municipales Provinciales, mediante la cual eleva copia de Resoluciones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21/13 CBPCLO. (MdE 1261 Folio 028 Año 2013 Letra "A"). Expediente Interno N° 073 Folio 070 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3.-

Nota N° 126-ME-2013 (22-04-13) del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación mediante la cual eleva copia de los Decretos N° 1509-ME-2013 y N° 1539-ME-2013 (16-04-13) y sus homologaciones Convenio ME N° 1046/12, Convenio Marco, y Acta Complementaria N° 1056/12. (MdE 260 F. 028/13 Letra "S"). Expediente Interno N° 072 Folio 069 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4.-

Nota S/N° (23-04-13) de la doctora Lilia Ana Novillo, Presidente Instituto Dr. Tomás Jofré referida a: Eleva invitación para participar del "X Encuentro Nacional de Profesores de Derecho Procesal Penal" a realizarse los días 12, 13 y 14 de junio del corriente año y solicita se declare de Interés Legislativo. (MdE 266 F. 29/13 Letra "N"). Expediente Interno N° 075 Folio 070 Año 2013. (kpg)



A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 5.- Nota S/Nº (25-04-13) de la doctora Martha Raquel Corvalán, Secretaria Electoral Provincial referida a: **Comunica designación del doctor Omar Esteban Uría, como Presidente del Tribunal Electoral Provincial período 2013-2014.** (MdE 270 F. 29/13 Letra "C"). Expediente Interno Nº 076 Folio 071 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 6.- Oficio Nº 183-STJSL-SJ-13 (19-04-13) del doctor Horacio Zavala Rodríguez, Presidente del Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos Caratulados "Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis c/ Gobierno de la provincia de San Luis – Demanda de Inconstitucionalidad, Expte. Nº 209086/11". Contestado por Nota Nº 086-DL-13 (25-04-13). (MdE 258 F. 27/13 Letra "ZR"). Expediente Interno Nº 062 Folio 067 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 7.- Nota S/Nº (26-04-13) del doctor Horacio Zavala Rodríguez, Presidente del Superior Tribunal de Justicia referido a: **Remite CD que contiene Estadísticas Semestrales, correspondiente al Segundo Semestre del Año 2012.** (MdE 274 F. 029/13 Letra "ZR"). Expediente Interno Nº 077 Folio 071 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 8.- Nota S/Nº (29-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-4190108-13 Proyecto de Ordenanza referido a: Código Contravencional, correspondiente a la Municipalidad de Villa del Carmen.** (MdE 280 F. 030/13 Letra "A"). Expediente Interno Nº 078 Folio 071 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

III- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

- 1.- Nota S/Nº (24-04-13) del señor Cristian E. Barroso referida a: **Solicita se declare de Interés Provincial la Primera Jornada de Podología a realizarse en la localidad de Nogolí, adjunta nota presentada al Diputado Provincial Alfredo Domínguez.** (MdE 265 F. 28/13 Letra "B"). Expediente Interno Nº 074 Folio 070 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

IV- PROYECTOS DE LEY

- 1.- Con fundamentos del señor Diputado autor Fidel Ricardo Haddad, referido a: **Enmienda del Artículo 114 de la Constitución Provincial (Inicio del periodo de Sesión).** Expediente Nº 023 Folio 122 Año 2013. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

V- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

- 1.- Con fundamentos del señor Diputado autor Delfor José Sergnese, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "X Encuentro Nacional de Profesores de Derecho Procesal Penal", en homenaje al doctor Tomás Jofré, a realizarse los días 12, 13 y 14 de junio de 2013 en la Universidad Católica de Cuyo.** Expediente Nº 012 Folio 036 Año 2013. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

- 1.- Con fundamentos de los señores Diputados autores Carlos Ponce, Ezequiel Apendino y José Luis Rodríguez, referido a: **Solicita al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas informe motivos por los cuales la obra del Hospital de Candelaria no funciona como tal.** Expediente Nº 015 Folio 037 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERALVII- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 010 Folio 036 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore en el Presupuesto 2014, la extensión del Instituto de Formación Docente Continua en la carrera de Profesorado de Educación Primaria en la localidad de La Toma.** Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (mvr)

DESPACHO N° 12/13 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en el Expediente N° 077 Folio 112 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: **Plan Maestro del Agua 2012 - 2025.** Miembro Informante Diputado Karim Alume Sbodio. (mvr)

DESPACHO N° 13/13 – MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍAVIII- ORDEN DEL DÍAa) Moción de preferencia para la Sesión del día de la fecha y subsiguiente con despacho de comisión

1.-

Expediente N° 077 Folio 112 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: **Plan Maestro del Agua 2012 – 2025.** (Despacho N° 13/13 – Mayoría). (dm)

b) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 06/13 – MAYORÍA

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 010 Folio 117 año 2013, Proyecto de Ley referido a: **Modificación de la Ley de Ministerios N° V-0789-2011 y su modificatoria, Ley N° V-0795-2012.** Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (kpg)

2.-

DESPACHO N° 09/13 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 006 Folio 034 año 2013, Proyecto de Declaración referido a: **Solicitar al Gobierno de la provincia de San Luis la construcción de un espacio físico destinado al establecimiento de un Museo Provincial de la Heroica Gesta de Malvinas, en el terreno de la ex Cerámica San José.** Miembro Informante Diputado Héctor Urquiza. (kpg)

3.-

DESPACHO N° 11/13 – MAYORÍA

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 011 Folio 036 Año 2013, Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo los Expedientes Internos N° 190 Folio 363 Año 2012 y N° 198 Folio 366 Año 2012, obrantes en dicha Comisión.** Miembro Informante Diputada Natalia Zabala Chacur. (kpg)

IX- LICENCIAS

M/S
F. 14



Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado.

Si ningún otro Diputado desea hacer alguna propuesta, vamos a proceder a votar el Artículo 4° de la Ley que está en tratamiento, tal como figura en el Despacho de la Comisión.

-Así se hace

Sr. Secretario (Alume Sbodio): ¿Diputado Urquiza: le confirmo nuestro voto?

-Hay asentimiento

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por veintiún votos por la afirmativa, cinco por la negativa.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado Sanción definitiva al Proyecto de Ley. Pasa al Poder Ejecutivo para su Promulgación.

- XIII -

TRATAMIENTO DESPACHO N° 06/13

Sra. Presidente (Mazzarino): Corresponde ahora tratar el Despacho N° 06/2013, Proyecto de Ley, referido a Modificación de la Ley de Ministerios, número V-0789/2011, y su Modificatoria, Ley N° V-0795-2012.

Miembro Informante el Diputado Delfor Sergnese.

Sr. Sergnese: Muchas gracias, Señora Presidente. Vamos a tratar un Despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales, un Despacho que fue Aprobado por Mayoría, es un Proyecto del Poder Ejecutivo, en uso de las facultades que establece la Constitución, en el Artículo 158°, para tener la iniciativa respecto a la Ley de Ministerios, ha remitido el 1° de Abril este Proyecto al Recinto, y en oportunidad de la Apertura de las Sesiones, el Gobernador aclaró que este Proyecto lo presenta como consecuencia de una sugerencia del Diputado Braverman, que sabemos que es un defensor antiguo de los Derechos Humanos, quien había planteado cierta incompatibilidad para que las Oficinas de Derechos Humanos, la Oficina del Centro de Asistencia para Víctimas del Delito, estuvieran dentro del Ministerio de Gobierno y Seguridad, dentro del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad.

En ese sentido, el Señor Gobernador remitió esta modificación, que es un Proyecto que modifica parcialmente varias Leyes, cerca de seis Leyes modifica parcialmente, que voy a enumerar, concretamente remitiendo estas dos Oficinas, es decir, la Oficina de Derechos Humanos y a la Oficina de Centro de Asistencia de la Víctima del Delito, dentro de la órbita del Ministerio de Inclusión Social, que sería más acertado.



La incompatibilidad que surgía y que hacía mención el Diputado Braverman en su momento, y que el Gobernador tomó su sugerencia, se generó como consecuencia cuando se unieron los dos Ministerios, antes estaba el Ministerio de Gobierno por un lado, que tenía a cargo estas dos Oficinas, y por el otro lado estaba el Ministerio de Seguridad, pero al unirse esos dos Ministerios se generó esta incompatibilidad, que el Gobernador está solicitando corregir para dentro de los Ministerios del Poder Ejecutivo. Concretamente se propone modificación a los Artículos 17º y 18º de la Ley Nº 789, que establecen las competencias del Ministerio de Gobierno; también se establece modificación de los Artículos 24º Bis y 24º Ter de la Ley Nº 795, que se Aprobó el año pasado, en el 2012, que Creaba el Ministerio de Inclusión Social; y se modifican la Ley Nº 715/2010, la Ley Nº 646/2008 y la Ley Nº 96/2004; estas Leyes concretamente establecen, Crean el Instituto Provincial de Derechos Humanos, que establecía que iban a estar dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno; también la Ley Nº 646, que establece el Instituto, la Reinserción Social, que dependía del Ministerio de Gobierno y ahora va a pasar a depender de Inclusión Social; y la Ley Nº 96, que establece el trabajo de las personas que han sido privadas de su libertad, para su Reinserción Social, que tiene tres Oficinas dentro de la órbita dentro del Ministerio de Gobierno, que ahora sería de Seguridad, y estarían pasando a la órbita del Ministerio de Inclusión Social. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

08-05-2013 - 14: 05 Hs.

////

El proyecto es muy sencillo, es muy acertado en las competencias y en la redacción, y bueno, solicitaría a todos los compañeros Diputados que acompañen este Despacho que fue aprobado en mayoría, y que en definitiva son facultades del Señor Gobernador establecer la distribución y la atención de los negocios del Poder Ejecutivo.

Para abrir el debate nada más por ahora Señora Presidente. Muchas gracias.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Sergnese. ¿Algún Diputado desea hacer uso de la palabra?

Diputado Ponce tiene la palabra.

Sr. Ponce: Gracias Señora Presidente. Simplemente muy breve lo nuestro, es para expresar un poco el debate que se dio en la Comisión. Nuestro sector, más allá que reconoce las facultades que tiene el Poder Ejecutivo de poder modificar y reasignar funciones dentro de las jerarquías ministeriales que tiene, y considerábamos que este



cambio, sobre todo lo que tiene que ver con la oficina y con los que atienden los Derechos Humanos en la provincia, deberían haberse mantenido dentro de un área de gobierno, inclusive, también se discutió de que mas allá de que el rango que aparentemente se le otorga, porque tampoco hemos podido determinar bien, cuál va a ser el rango que va a tener dentro del Ministerio, tendría que ser mínimo, indispensable, por lo menos de una Subsecretaría de Derechos Humanos, más teniendo en cuenta que el gobierno de la provincia ha constituido hace poco tiempo atrás, el Observatorio Provincial de Derechos Humanos, en los cuales hay una Comisión de Derechos Humanos que es manejada e integrada por las distintas Asociaciones que se dedican a este tema, inclusive representaciones de los distintos Municipios de la provincia, que debido a eso, nosotros habíamos planteado de que esto tuviera autonomía y que fuera un ente jerarquizado, por lo menos, con un rango de Subsecretaría.

No obstante haber manifestado esto en Comisión, y nosotros acompañamos con la firma este Despacho de la Comisión, porque le vuelvo a repetir y coincidiendo con lo que dice el Miembro Informante, más allá de no estar de acuerdo con el ánimo de esta, sí reconocemos plenamente el derecho que tiene el Señor Gobernador de modificar el organigrama de gobierno, y fijar las prioridades que ellos consideren, y dentro de esas facultades poder modificar el cronograma en referencia.

Solamente quería decir eso Señora Presidente, de lo que nuestro sector planteo dentro de esa comisión, y bueno, vemos después si hay alguna observación quehacer, nos reservaremos. Gracias Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Ponce ¿Algún otro Diputado desea hacer uso de la palabra?

Diputado Ceballos.

Sr. Ceballos: Por nuestro Bloque va hablar el Miembro de la Comisión, Diputado Lucero.

Sra. Presidente (Mazzarino): Diputado Lucero hará uso de la palabra.

Sr. Lucero: Gracias Señora Presidente. Si, ratificar en primer término lo dicho por el Diputado preopinante, efectivamente, el debate se planteo en torno a lo que sostiene este Proyecto de Ley en el artículo 4° de los Incisos 19 a 22, que es lo que hace referencia a la materia de Derechos Humanos. Nosotros, en la discusión lo planteamos y participó también el Diputado Gonzalo Estrada y el Diputado Braverman intercambiando visiones, y efectivamente, nosotros entendíamos que debería ser materia de un



Ministerio específico lo que es Derechos Humanos, pero no existiendo esta situación, entendíamos que debería ser el ámbito adecuado, un Ministerio de Gobierno de Relaciones Interinstitucionales.

Ratificando esta situación, pero no obstante sosteniendo lo que históricamente sostiene el Bloque de la Unión Cívica Radical, que la Ley de Ministerio es un instrumento de gestión que hace a que el Ejecutivo que ha sido legitimado por la voluntad popular, establezca los instrumentos y el curso más eficiente para cumplir con las políticas públicas que se ha comprometido durante su campaña electoral, entendemos que no podemos obstaculizar, más allá de ratificar nuevamente nuestra visión, que la planteamos en comisión y que la estamos planteando aquí en este momento del debate.

En consecuencia Señora Presidente, con estas consideraciones, y entendiendo que es un instrumento que tiene plena legitimidad el gobierno de la provincia de San Luis para cumplir con sus políticas públicas, vamos a votar este Proyecto de Ley de manera afirmativa Señora Presidente. Gracias.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Lucero ¿Algún otro Diputado desea hacer uso de la palabra? Si no es así, entonces cierra el debate el Diputado Sergnese.

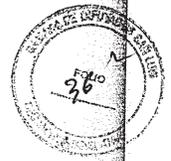
Sr. Sergnese: Gracias Señora Presidente. En realidad no hay mucho más por decir, son como bien dijeron los Diputados preopinantes, esto fue analizado en la Comisión, las facultades obviamente no están en duda, son facultades del Poder Ejecutivo, la administración de sus carteras ministeriales, sí creemos muy, muy atinado la separación de estas dos oficinas, 2 ó 3 oficinas en realidad, la Oficina de Derecho Constitucionales que tiene a su cargo la Comisión de Derechos Humanos, del Instituto Provincial de Derechos Humanos y el Centro de Asistencia a la Víctima que salgan de la órbita del Ministerio de Gobierno y Seguridad, siempre y cuando que Gobierno y Seguridad estén unidos, la verdad que habría una incompatibilidad para que estas Oficinas de Derechos Humanos estén dentro de esa órbita y pasen a Inclusión Social.

No hay mucho más para decir, creo que hay unanimidad entre todos los Legisladores para acompañar este Proyecto. Muchas gracias Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Sergnese. Vamos entonces, cerrado el debate a proceder a votar el Proyecto de Ley referido a: Modificación de la Ley de Ministerios V- 0789/2011 y sus modificatorias, Ley V- 0795/2012, sírvanse votar.

-Así se hace

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por unanimidad.



Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

- XIV -

TRATAMIENTO DESPACHO N° 09/2013

Sra. Presidente (Mazzarino): Corresponde ahora tratar el Despacho N° 09/2013, un Proyecto de Declaración referido a: Solicitar al Gobierno de la provincia de San Luis, la construcción de un espacio físico destinado al establecimiento de un Museo Provincial de la Heroica Gesta de Malvinas en el terreno de la ex Cerámica San José.

Tiene la palabra el Diputado Amitrano.

Sr. Amitrano: Gracias Señora Presidente. Corresponde tratar un Despacho que emitió la Comisión de Legislación General por unanimidad, y quiero agradecer al Presidente de la Comisión que me permitió ser Miembro Informante a partir de haber sido con otros Legisladores, autor o coautor de este Proyecto de Declaración.

Efectivamente, este es un Proyecto que haciendo un poquito de historia de este Proyecto de Declaración, con motivo de ciertos diálogos que hemos tenido con los Centros de Excombatientes de Malvinas de la provincia, y en especial, del Departamento Pueyrredón de la ciudad de San Luis, surgieron distintas inquietudes que hemos ido y estamos tratando de ir canalizando con la normativa que mejor lo amerite, y una de ellas fue ésta, de avanzar en lo que hoy le estamos solicitando al Poder Ejecutivo.

Aprovechando este plan que lleva adelante el Ejecutivo Provincial que creemos beneficioso no solo para la ciudad de San Luis, específicamente de la recuperación de ciertos espacios, de ciertos terrenos, esta recuperación para el espacio público de zonas que estaban en situaciones de marginalidad o de deterioro en nuestra ciudad, nos parece esta iniciativa sumamente provechosa, y en el marco de un proyecto interesante de refundar estas zonas, a partir de proyectos integradores que contemplen, como decía, la recuperación para el espacio público, la participación de los habitantes, de los ciudadanos, en ámbitos culturales, deportivos, educativos, de integración social, de inclusión. En ese marco, la propuesta y es lo que contempla este Proyecto de Declaración, ///

SMD

DAVILA SONIA

08/05/2013 - 14:15 Hs.

/// este pedido al Poder Ejecutivo es que se incluya, también, la posibilidad de destinar un espacio físico que sirva como contención o el establecimiento de un Museo referido



H. Cámara de Diputados

San Luis

Proyecto de Ley
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

MODIFICACIÓN DE LA LEY DE MINISTERIOS N° V-0789-2011 Y SU MODIFICATORIA
LEY N° V-0795-2012

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el Artículo 17, Capítulo IV, de la Ley N° V-0789-2011, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 17.- Asignase al Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, las siguientes competencias generales:

- 1) Perfeccionar las características sociopolíticas de la Provincia para que concuerden y se integren armónicamente con la Nación, a través de la orientación, atención, perfeccionamiento, actualización y cuidado del orden jurídico e institucional;
- 2) Asegurar el efectivo respeto de los derechos y garantías políticas, económicas y sociales de los ciudadanos;
- 3) Propender al desarrollo, modernización e integración de los municipios;
- 4) Entender en las relaciones con los Países extranjeros, la Nación y las demás Provincias;
- 5) Asegurar el debido respeto y ejercicio de la libertad de pensamiento, religiosa y de culto;
- 6) Propiciar la efectiva participación de las Organizaciones no Gubernamentales en las políticas de Gobierno;
- 7) Promover el mantenimiento del orden público;
- 8) Sostener las relaciones con el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura e Instituciones Públicas en general;
- 9) Propiciar las relaciones con las asociaciones profesionales, obreras y en particular en la Administración Pública Provincial;
- 10) Asegurar los derechos de las Culturas Originarias, promoviendo su sustentabilidad y su participación activa en las políticas de Gobierno;
- 11) Elaborar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que imparta el Poder Ejecutivo, las políticas en materia de seguridad pública, así como de protección de las personas, sus bienes y de prevención de los delitos;
- 12) Organizar y dirigir la Policía de la Provincia, los Sistemas de Seguridad Comunitaria, los Sistemas de Defensa Civil y San Luis Solidario y supervisar la actividad de las agencias de seguridad privada y la relación de todas con la comunidad;
- 13) Ejecutar sanciones penales y superintendencia del sistema carcelario, aplicación y ordenamiento del régimen legal



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

San Luis, a los días...
del Poder Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

- del indulto, conmutación y rebajas de pena. Ejecutar sanciones contravencionales de su competencia;
- 14) Organizar y dirigir el Servicio Penitenciario de la Provincia;
 - 15) Proyectar, diseñar e implementar acciones de jerarquización y modernización en materia de logística y nuevas tecnologías aplicadas a la eficiencia del sistema estratégico de seguridad y prevención del delito.-"

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyase el Artículo 18, Capítulo IV, de la Ley N° V-0789-2011, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 18.- Asignase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción Ministerial de referencia, las siguientes competencias:

- 1) Planificar y organizar los medios necesarios para lograr el efectivo cumplimiento de las leyes de trabajo, arbitrando a tal fin y por los organismos competentes, todas las medidas de vigilancia y control que estime conducentes;
- 2) Proponer todas las medidas necesarias que se orienten a la capacitación profesional y jerarquización cultural del trabajador, como así también asesorar y producir informes en materia de trabajo;
- 3) Intervenir y decidir en la conciliación y arbitraje de las controversias individuales de trabajo, y en los de instancia privada, sin perjuicio de la competencia del Gobierno Nacional, en la materia que podrá avocarse por acto expreso;
- 4) Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se susciten en establecimientos y empresas privadas, empresas del Estado Provincial que prestan servicios públicos, servicios de interés público que desarrollen actividades industriales o comerciales excepto cuando por acto expreso el Ministerio de Trabajo de la Nación, se haya avocado a su conocimiento y/o por exceder aquellos los límites de la Provincia, afectar la seguridad, el orden público nacional o el orden económico social de la Nación, los transportes o las comunicaciones inter provinciales;
- 5) Proponer la legislación formal, que sobre materia laboral fuere necesario dictar;
- 6) Practicar investigaciones, estadísticas y encuestas relacionadas con el trabajo, régimen ocupacional, salarial y registro de mano de obra;
- 7) Confeccionar y mantener actualizado con carácter enunciativo UN (1) Registro de las Organizaciones



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. *[Firma]* Alberto Sordillo
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

H. Cámara de Diputados

San Luis

- Gremiales y Patronales existentes en la Provincia, y las que constituyan en el futuro. Este Registro tendrá carácter público;
- 8) Controlar el cumplimiento patronal de los aportes para con las Obras Sociales pudiendo realizar todas las gestiones pertinentes a fin de asegurar la normalidad de su pago, denunciando al organismo competente sobre irregularidades en el cumplimiento de las normas pertinentes;
 - 9) Asesorar al Poder Ejecutivo en todos los asuntos relacionados con las funciones que se le encomienden por la presente Ley y formular todas las proposiciones que estime útiles para su mejor solución;
 - 10) Intervenir en lo relativo a condiciones de trabajo y especialmente fiscalizar lo vinculado a la higiene, salubridad y seguridad de los lugares de trabajo, dictando las medidas que aseguren la integridad psicofísica y la dignidad de los trabajadores, realizando las tratativas con la Dirección Nacional de Higiene y Seguridad a fin de coordinar la fiscalización respectiva;
 - 11) Promover la difusión de la Legislación Laboral, realizando campañas que pongan en conocimiento las obligaciones y derechos de obreros y empleadores y los métodos de seguridad industrial de higiene y salubridad;
 - 12) Autoridad de Aplicación de la Ley N° V-0121-2004 (5610 *R) Derechos del Trabajador y sus modificatorias;
 - 13) Coordinar la función política del Poder Ejecutivo; modernizar las instituciones del Estado Provincial; intervenir en asuntos de orden institucional; límites de la Provincia y organización de su división política interna;
 - 14) Establecer relaciones y comunicaciones con el Poder Judicial y el Poder Legislativo;
 - 15) Coordinar acciones con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipales, Organizaciones No Gubernamentales, la Iglesia Católica, los otros Cultos y demás entidades de bien común;
 - 16) Garantizar la libertad de conciencia y de culto, y su ejercicio a todo habitante de la provincia de San Luis, sin distinción de ningún tipo;
 - 17) Garantizar la libertad de enseñanza religiosa y de culto en todo ámbito de la Provincia, con sujeción a la Constitución Nacional, Provincial y demás normativa vigente;
 - 18) Garantizar, coordinar y cooperar para la libertad de conciencia y de culto en cuanto tiendan a la seguridad, el



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

San Luis, a los días...
de...
del Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

- orden, la salud, la moral pública, los derechos y las libertades individuales, con expresa referencia a la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica, incorporada en el Artículo 75 Inciso 22) de la Constitución Nacional;
- 19) Llevar el registro público de las iglesias, confesiones y comunidades religiosas;
 - 20) Coordinar con las distintas entidades e instituciones religiosas o de culto, el fiel cumplimiento de la Ley N° I-0002-2004 (5548 *R) "Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto";
 - 21) Organizar, controlar y gestionar regímenes legales de los derechos reales, de personas jurídicas y de los actos jurídicos de carácter público;
 - 22) Aplicar regímenes legales vigentes sobre Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Nación y de la Provincia;
 - 23) Incorporar los datos de los registros públicos, en cuanto no afecten la privacidad de las personas, a los canales y mecanismos de información pública de la Provincia, propendiendo a la transparencia y publicidad real de los mismos;
 - 24) Intervenir en lo concerniente al régimen municipal;
 - 25) Promocionar el desarrollo integral y fortalecimiento institucional de los Municipios;
 - 26) Centralizar y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con los Municipios;
 - 27) Asesorar sobre aspectos relacionados a cuestiones técnicas, procedimientos, procesos y métodos administrativos para mejorar y fortalecer las relaciones con los Municipios;
 - 28) Intervenir en la dirección política relativa a la negociación de pactos, convenios, protocolos, tratados y cualquier otro acuerdo de la Provincia con otros Estados Provinciales, el Estado Nacional y Estados Extranjeros, sin perjuicio y en concordancia con las competencias atribuidas a los restantes organismos del Estado;
 - 29) Entender en las relaciones con las entidades públicas y/o privadas de bien público, los partidos políticos y demás entes y reparticiones del Gobierno Provincial y de otras jurisdicciones;
 - 30) Intervenir en las relaciones atinentes a las cuestiones de límites y aplicación de políticas complementarias, tratados y convenios, participando y proyectando las propuestas de regionalización;



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

*Secretaría de la Cámara de Diputados
San Luis*



H. Cámara de Diputados

San Luis

- 31) Diseñar, desarrollar y ejecutar las políticas en materia de tránsito y seguridad vial;
- 32) Coordinar y concentrar políticas de acciones integrales e interdisciplinarias en materia de tránsito y seguridad;
- 33) Implementar dentro del ámbito de la provincia de San Luis el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito;
- 34) Establecer y controlar un sistema integral de prevención en orden a la seguridad de los habitantes;
- 35) Implementar acciones políticas tendientes a fortalecer el desarrollo y eficacia a los programas de prevención;
- 36) Promover e impulsar estrategias para preservar el orden y la serenidad en lugares públicos de la Provincia;
- 37) Impulsar procedimientos y métodos de confianza, que permitan lograr un aumento significativo y eficaz del índice de seguridad;
- 38) Desarrollar e implementar sistemas tecnológicos de última generación para coadyuvar en la prevención, detección y esclarecimiento del delito;
- 39) Organizar y dirigir estudios estadísticos e investigaciones criminológicas, tendientes a conformar un cuadro de situación tal que permita un acabado conocimiento de la realidad de la Provincia sobre la problemática de la seguridad pública;
- 40) Organizar, administrar y mantener actualizadas las bases de datos de información para la planificación racional del despliegue de actividades para la prevención e investigación del delito;
- 41) Diseñar el mapa criminológico de la Provincia;
- 42) Organizar el sistema de comunicaciones a los fines de ser utilizado en la planificación para la prevención del delito e investigaciones judiciales;
- 43) Diseñar, proponer, organizar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que establezca en la materia el Poder Ejecutivo, planes, proyectos y programas relativos a catástrofes y accidentes, en coordinación con otros organismos públicos o privados de bien público;
- 44) Procurar el resguardo de la vida y bienes de las personas afectadas por catástrofes y accidentes, restableciendo el orden público y adoptando medidas de emergencia a fin de atenuar sus consecuencias, brindando la ayuda y cooperación de que se disponga, coordinando pautas y actividades con otros organismos públicos o privados de bien público;
- 45) Autoridad de Aplicación de la Ley N° X-0339-2004 (5442 *R) "Defensa Civil. Organización y Control", y



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

*San Luis, 15 de Mayo de 2015
Poder Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis*



H. Cámara de Diputados

San Luis

Ley N° I-0609-2008 "Créase el Programa San Luis Solidario, el que tendrá las competencias, funciones y facultades que establece el presente Cuerpo Legal";

- 46) Resguardar mediante acciones estatales coordinadas ejecutadas por organismos competentes del Poder Ejecutivo Provincial a todas aquellas personas que por sus características físicas o psicológicas no puedan defenderse de la agresión de terceros ni percibir el peligro al que están siendo sometidos;
- 47) Autoridad de Aplicación de la Ley N° X-0684-2009 de "Sistema Integral de Gestión de la Información";
- 48) Autoridad de Aplicación de la Ley N° VI-0681-2009 "Creación del Registro Provincial y Banco Provincial de ADN de condenados por delitos contra la integridad sexual";
- 49) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-"

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyase el Artículo 24 Bis, Capítulo IV, de la Ley N° V-0789-2011, modificada por la Ley N° V-0795-2012, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 24 BIS.- Asígnese al Ministerio de Inclusión Social, las siguientes competencias generales:

- 1) Establecer políticas y programas de empleo que tornen operativo el principio de la justicia social;
- 2) Generar acciones de inclusión social en toda la gestión del Estado Provincial;
- 3) Fomentar políticas activas de acción social del Estado y protección de la persona humana en todos sus aspectos;
- 4) Implementar medidas concretas para hacer efectivo el principio de igualdad ante la Ley, procurando la inserción laboral de los ciudadanos con capacidades diferentes, hijos de madres solteras, jefas de familia y personas de avanzada edad;
- 5) Promover acciones de compromiso y solidaridad hacia los sectores más necesitados;
- 6) Promover el ejercicio pleno de los principios, derechos y garantías constitucionales;
- 7) Preservar y garantizar los derechos de las víctimas de hechos ilícitos, procurando restablecer su situación psicofísica y material al momento anterior al hecho.-"



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Emilio Esteban Chotillo
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

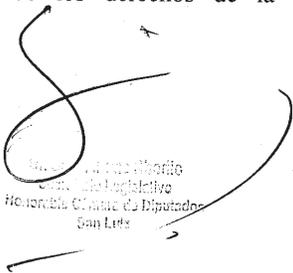
San Luis

ARTÍCULO 4º.- Sustitúyase el Artículo 24 Ter, Capítulo IV, de la Ley N° V-0789-2011, modificada por la Ley N° V-0795-2012, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 24 TER.- Asignase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción ministerial de referencia, las siguientes competencias:

- 1) Desarrollar el Plan de Inclusión Social Trabajo por San Luis creado por Ley N° I-0001-2004 (5411*R);
- 2) Crear las condiciones necesarias para mejorar las posibilidades de empleo de las madres solteras, mujeres jefas de hogar, mujeres mayores de CUARENTA (40), CINCUENTA (50) y SESENTA (60) años, todas las personas con capacidades diferentes, hombres mayores de CUARENTA (40) años, todos los jóvenes, mujeres y hombres mayores de DIECIOCHO (18) años y todo otro sector de la población en estado de emergencia social;
- 3) Celebrar convenios con empresas del sector privado para la incorporación de beneficiarios del Plan de Inclusión Social;
- 4) Instrumentar talleres de capacitación y producción para el desarrollo de huertas comunitarias, producción de productos artesanales, elaboración de materiales y herramientas de construcción y construcción de viviendas;
- 5) Ser Autoridad de Aplicación en materia de políticas activas de promoción del empleo en el territorio provincial, interviniendo en la ejecución de las mismas, y ejerciendo la coordinación con el sector privado;
- 6) Proponer políticas, elaborar planes y administrar programas de formación y capacitación de las personas que aspiren a su inmediata inserción laboral;
- 7) Proponer las políticas relacionadas con la promoción del empleo, interviniendo en la elaboración y ejecución de pautas orientadoras de la misma;
- 8) Entender en la protección apropiada de las personas con capacidades diferentes, instrumentando medidas de rehabilitación y educación especializada;
- 9) Régimen de Prevención, Integración y Rehabilitación de las Capacidades Diferentes: el mismo tendrá por objeto establecer los modos, formas y condiciones que permitan obtener la plena integración y protección de los mismos;
- 10) Implementar el Registro de Familias Solidarias de conformidad a la legislación vigente;
- 11) Llevar adelante las políticas necesarias que garanticen la vigencia de los derechos de la infancia, juventud,


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. Cámara de Diputados

San Luis

- personas con capacidades diferentes y adultos mayores, procurando erradicar toda situación de vulnerabilidad de los mismos;
- 12) Entender en todo lo concerniente a políticas de acción social del Estado y protección de la persona humana desde su concepción hasta su pleno desarrollo dignificándola física y moralmente;
 - 13) Entender en la protección de la institución familiar y promoción de las acciones comunitarias que permitan satisfacer las necesidades de la población y su bienestar general;
 - 14) Régimen de Niñez, Adolescencia y Familia: la atención directa a las problemáticas de la Niñez, Adolescencia y Familia propendiendo a su mejoramiento moral y defendiendo su integridad como núcleo primario de la sociedad;
 - 15) Régimen de Adultos Mayores: atender a la protección integral de los adultos mayores en estado de carencia y desamparo, insertando los mismos en el tejido social, revalorizando su protagonismo, experiencia y capacitación;
 - 16) Fomentar acciones tendientes al debido reconocimiento de la identidad cultural, preexistencia étnica y los derechos de las culturas originarias;
 - 17) Velar por el efectivo cumplimiento de las garantías constitucionales de los ciudadanos y del Gobierno Provincial ante los organismos gubernamentales Nacionales y de otras Provincias;
 - 18) Procurar el efectivo cumplimiento de los Derechos y Garantías Constitucionales reconocidos a la provincia de San Luis y sus ciudadanos por los Tratados Internacionales y la Constitución Nacional;
 - 19) Intervenir en materia de derechos humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los Poderes Públicos;
 - 20) Coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos humanos, promover la difusión de su conocimiento, prevenir eventuales violaciones y formular las denuncias pertinentes;
 - 21) Estudiar, elaborar y proponer iniciativas de creación o modificación de normas o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los derechos humanos;
 - 22) Promover normas tendientes a adaptar la legislación provincial a las convenciones y tratados internacionales



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Sebastián S. Scudé
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

- sobre la materia, sin perjuicio de las que resulten de aplicación Federal;
- 23) Coordinar con otros organismos estatales e instituciones públicas y privadas, nacionales, provinciales, municipales o internacionales, actividades que tiendan a promover el conocimiento de los derechos humanos y la prevención de su violación;
 - 24) Autoridad de Aplicación de las Leyes Nos. N° X-0646-2008 "Creación del Instituto Provincial de Reinserción Social (I.P.Re.S) (ex Centro de Asistencia Liberacional)" y IV-0096-2004 (5686 *R) "Registro Permanente de trabajo para los liberados de las cárceles de la provincia de San Luis";
 - 25) Autoridad de Aplicación de la Ley N° I-0010-2004 (5744 *R) "Asistencia a la víctima del delito. Creación de Centro";
 - 26) Autoridad de Aplicación de la Ley N° I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos";
 - 27) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-"

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyase el Artículo 2°, de la Ley N° I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2°.- A los fines de la presente Ley, créase el Instituto Provincial de Derechos Humanos en la jurisdicción del Ministerio de Inclusión Social, del Poder Ejecutivo Provincial, el cual actuará en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos, pero de manera independiente a ésta, y estará integrado por UN (1) representante por cada uno de los TRES (3) Poderes de la Provincia, y UNO (1) por cada Municipio que adhiera a la presente Ley, quienes designarán a cada uno de sus representantes por medio de los instrumentos y mecanismos legales pertinentes conforme lo establezca la Reglamentación.-"

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyase el Artículo 1°, de la Ley N° X-0646-2008 "Creación del Instituto Provincial de Reinserción Social (I.P.Re.S) (ex Centro de Asistencia Liberacional)", el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1°.- Créase el Instituto Provincial de Reinserción Social, (I.P.Re.S.) que dependerá orgánicamente del Ministerio de Inclusión Social.-"



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Un. de Asistencia Social
Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados

ARTÍCULO 7º.- Sustitúyase el Artículo 1º, de la Ley N° IV-0096-2004 (5686 *R) "Registro Permanente de trabajo para los liberados de las cárceles de la provincia de San Luis", el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1º.- El Ministerio de Inclusión Social a través de los organismos técnicos previstos en el Centro de Asistencia Liberacional, proveerá lo necesario para la creación de un Registro Permanente de Trabajo para los Liberados de las cárceles de la provincia de San Luis.-"

ARTÍCULO 8º.- La presente Ley comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a ocho días del mes de mayo de dos mil trece.-

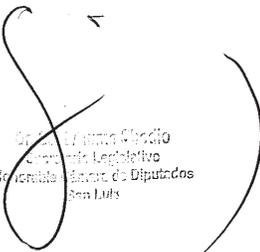
ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



"Gloria eterna a los héroes de Malvina"

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 08 de mayo de 2013.

SEÑORA PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA
CÁMARA DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
DOÑA MARÍA ANGÉLICA TORRONTGUI
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de remitir adjunto a la presente Expediente N° 010 Folio 117 Año 2013, Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: "Modificación de la Ley de Ministerios N° V-0789-2011 y su modificatoria Ley N° V-0795-2012"; conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.-

Saludo a Usted atentamente.-

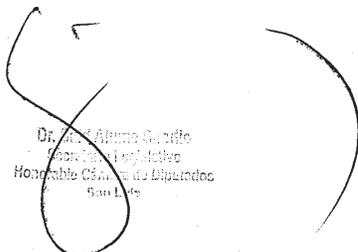
ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 098-DL-13
(mg)



Cámara de - Recibi de despacho legislativo nota n.º 098 - con Cámara de - R
 Sanabares adjunta copia auténtica de Proyecto de Ley con Sanabares adjunc
 Media Sanación, ref. a: Modificación Ley de M. N. S. - Ley N
 0795 - 12. Consta de (58) folios.



HONORABLE SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Autorizó Santes 9 5 13 14:20.
 Ofic. Receptor
 Firma: 

Auto
 Ofic.
 Firma





Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaria Legistativa

SAN LUIS, 26 de Junio de 2.013.-

A la Sra. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidente, a efectos de
adjuntar a la presente, copia auténtica de Sanción Legislativa N° **V-0848-2013**.
Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 26 de Junio del Año 2013,
para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidente muy atentamente.-


HECTOR HUGO MUGNAIN
Secretario Administrativo
Honorable Cámara de Senadores
San Luis


Poder Legislativo
Secretaria Legistativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Ing. Agrón. JORGE FAULSTICH
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 139-HCS-2013.-

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
DEPARTAMENTO LEGISLATIVO	
Fecha: 2-7-2013	13:30
Firma: (M)	
F. 2016	

Secretaría Legistativa - San Luis	
N° 143-092-13	Encl. 2 / 7 / 13
Destino: A. Conoc.	
Salto: / /	Volvés: / /
Archivo:	
Firma	



Tienen la palabra, los señores senadores.

8

**MODIFICACIÓN DE LA LEY DE MINISTERIOS N° V-0789-2011 Y
SU MODIFICATORIA LEY N° V-0795-2012**

Sr. Fernández.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Tiene la palabra el senador Fernández.

Sr. Fernández.- Señor presidente, compañeros senadores: es para referirme, puntualmente, al Despacho de Comisión N° 36-HCS-13, que emitió la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, con relación al Proyecto de Ley por el cual se modifica la Ley de Ministerios N° V-0789-2011 y su modificatoria V-0795-2012.

Señor presidente, compañeros senadores: el presente proyecto en síntesis o en los cambios más elementales, más importantes que tiene, se refieren a la estructura orgánica funcional, por supuesto de la Ley de Ministerios y las atribuciones o las competencias que tiene, concretamente, el Ministerio de Inclusión, se le incluyen Derechos Humanos, fundamentalmente, los previstos en el ámbito de la Constitución Provincial, con las modificatorias más recientes que ha tenido, para que sea competencia de este ministerio y no como actualmente está en el ámbito del Ministerio de Seguridad.

Entendemos, en ese sentido, que no debe existir o no existiría organismo o un Ministerio más competente para tratar comprender y resolver en definitiva sobre los Derechos Humanos que el Ministerio de Inclusión Social, como contrapartida, por otro lado, incluirlo en el Ministerio de Seguridad, en muchos casos lleva a colisiones y nosotros lo hemos vivido no solo en el ámbito de la Provincia, sino en el ámbito nacional lo vemos permanentemente estas contradicciones que existen entre quienes conducen la seguridad de un país, en este caso, de una provincia y quienes tienen a cargo de defender los Derechos Humanos de todos los ciudadanos, entonces me parece que deslindar las competencias o mejor dicho atribuir la competencia a Derechos Humanos al ámbito del Ministerio de Inclusión es lo más prudente. Entendemos, señor presidente, señores senadores, apoyamos esta modificación que se realiza a la Ley de Ministerios y darle la atribución y la organización de esta temática al Ministerio de Inclusión, creemos, que es lo más conveniente.

Cuerpo de Taquígrafos



De allí que anticipo mi voto favorable y le pido, en consecuencia, a los compañeros senadores que nos acompañen con su voto aprobando esta modificación que por otra parte lo ha propuesto el Ejecutivo y seguramente, estos problemas que nosotros señalábamos, también han sido vistos y comprendidos en su íntegra magnitud por eso he propuesto esta reforma. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Gracias, senador Fernández.

Sr. Mones Ruiz.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Tiene la palabra el senador Mones Ruiz.

Sr. Mones Ruiz.- Gracias, presidente. Sí, ratificando lo que dice el compañero Fernández, en realidad hay que hacer una pequeña aclaración en el sentido de que en la última modificación de la Ley de Ministerios, cuando el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto se fusiona con Seguridad, ahí indudablemente, queda de alguna manera este problema.

El Ministerio de Gobierno tenía la competencia sobre los Derechos Humanos y al fusionarse con Seguridad queda todo adentro. Indudablemente, donde más se percibe este tema, que no podía estar el Programa Derechos y Garantías Constitucionales, en el ámbito del Ministerio fusionado, es en el ámbito de la Penitenciaria Provincial, porque precisamente, sino parecería que está quedando como Juez y parte, así que creo que realmente es un adelanto que era necesario y que realmente en el ámbito del Ministerio de Inclusión claramente va a poder cumplir mejor su finalidad sin tener ningún tipo de contradicciones.

Así que creo que es importante la modificación que propone el Poder Ejecutivo y queda salvada, eso que quizás, no se observó debidamente, cuando se fusionaron los Ministerios.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Gracias, señor senador Mones Ruiz.

Corresponde que pasemos a votación el Despacho N° 36-HCS-13, Proyecto de Ley en revisión: "Modificación de la Ley de Ministerios N° V-0789-2011 y su modificatoria Ley N° V-0795-2012".-

Los señores senadores que aprueban el Proyecto levanten la mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Díaz).- Queda aprobado por unanimidad.

Cuerpo de Taquígrafos



Habiéndose dado sanción, al presente proyecto de Ley, por parte de esta H. Cámara de Senadores, en consecuencia, será girado en el día de la fecha al Poder Ejecutivo.

9

PROMOCIÓN A LA FORMACIÓN DE CONSORCIOS CAMINEROS

Sr. Presidente (Díaz).- Corresponde, de acuerdo al Orden del Día, tratar el Despacho N° 37-HCS-13, Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Promoción a la formación de Consorcios Camineros”.

Tienen la palabra los señores senadores.

Sr. Alcaraz.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Tiene la palabra el señor senador Víctor Hugo Alcaraz.

Sr. Alcaraz.- Gracias, señor presidente, señores senadores, me voy a referir al Despacho de Comisión N° 37-HCS-13, que ha emitido la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte, en el Proyecto de Ley caratulado: “Promoción a la formación de Consorcios Camineros”.

Señor presidente, compañeros senadores, el presente Proyecto de Ley implementa una política destinada a la mejor conservación de las Rutas Provinciales y caminos vecinales que no tienen pavimento, debido a que los tramos de vía de comunicación a reparar se encuentran diseminados en todo el territorio provincial.

Se hace más difícil para el Estado poder concurrir en tiempo oportuno a realizar trabajos de conservación y reparación de los mismos, particularmente en la época estival, cuando las lluvias y las crecidas que las mismas producen, originan un gran deterioro en estos caminos, volviéndolos intransitables con el perjuicio que ello trae aparejado para la gente.

Que frente a esta problemática, el Gobierno considera importante descentralizar la gestión de reparación, permitiendo que los pobladores de las zonas donde se ubiquen los caminos y/o usuarios que puedan llevar adelante estos trabajos.

Debido a que la reparación de estos caminos requiere acciones urgentes, la cercanía o vecindad de los habitantes que deben disponer o realizar las labores, resulta de suma importancia.

Cuerpo de Taquígrafos



Legislatura de San Luis



Ley N° ...V-0848-2013.....

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

MODIFICACIÓN DE LA LEY DE MINISTERIOS N° V-0789-2011 Y SU MODIFICATORIA LEY N° V-0795-2012

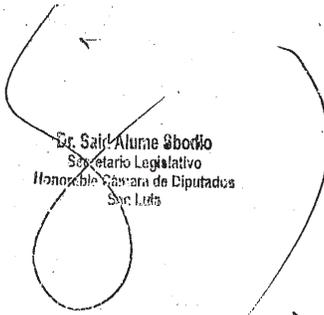
ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el Artículo 17, Capítulo IV, de la Ley N° V-0789-2011, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 17.- Asígnase al Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, las siguientes competencias generales:

- 1) Perfeccionar las características sociopolíticas de la Provincia para que concuerden y se integren armónicamente con la Nación, a través de la orientación, atención, perfeccionamiento, actualización y cuidado del orden jurídico e institucional;
- 2) Asegurar el efectivo respeto de los derechos y garantías políticas, económicas y sociales de los ciudadanos;
- 3) Propender al desarrollo, modernización e integración de los Municipios;
- 4) Entender en las relaciones con los Países extranjeros, la Nación y las demás Provincias;
- 5) Asegurar el debido respeto y ejercicio de la libertad de pensamiento, religiosa y de culto;
- 6) Propiciar la efectiva participación de las Organizaciones no Gubernamentales en las políticas de Gobierno;
- 7) Promover el mantenimiento del orden público;
- 8) Sostener las relaciones con el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura e Instituciones Públicas en general;
- 9) Propiciar las relaciones con las asociaciones profesionales, obreras y en particular en la Administración Pública Provincial;
- 10) Asegurar los derechos de las Culturas Originarias, promoviendo su sustentabilidad y su participación activa en las políticas de Gobierno;
- 11) Elaborar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que imparta el Poder Ejecutivo, las políticas en materia de seguridad pública, así como de protección de las personas, sus bienes y de prevención de los delitos;
- 12) Organizar y dirigir la Policía de la Provincia, los Sistemas de Seguridad Comunitaria, los Sistemas de Defensa Civil y San Luis Solidario y supervisar la actividad de las agencias de seguridad privada y la relación de todas con la comunidad;
- 13) Ejecutar sanciones penales y superintendencia del sistema carcelario, aplicación y ordenamiento del régimen legal


DR. SAÚL MINGO MUGNAINI
Secretario Administrativo
Honorable Cámara de Senadores
San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Dr. Saúl Alume Sborio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

- del indulto, conmutación y rebajas de pena. Ejecutar sanciones contravencionales de su competencia;
- 14) Organizar y dirigir el Servicio Penitenciario de la Provincia;
 - 15) Proyectar, diseñar e implementar acciones de jerarquización y modernización en materia de logística y nuevas tecnologías aplicadas a la eficiencia del sistema estratégico de seguridad y prevención del delito.-"

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyase el Artículo 18, Capítulo IV, de la Ley N° V-0789-2011, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 18.- Asignase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción Ministerial de referencia, las siguientes competencias:

- 1) Planificar y organizar los medios necesarios para lograr el efectivo cumplimiento de las Leyes de trabajo, arbitrando a tal fin y por los organismos competentes, todas las medidas de vigilancia y control que estime conducentes;
- 2) Proponer todas las medidas necesarias que se orienten a la capacitación profesional y jerarquización cultural del trabajador, como así también asesorar y producir informes en materia de trabajo;
- 3) Intervenir y decidir en la conciliación y arbitraje de las controversias individuales de trabajo, y en los de instancia privada, sin perjuicio de la competencia del Gobierno Nacional, en la materia que podrá avocarse por acto expreso;
- 4) Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se susciten en establecimientos y empresas privadas, empresas del Estado Provincial que prestan servicios públicos, servicios de interés público que desarrollen actividades industriales o comerciales excepto cuando por acto expreso el Ministerio de Trabajo de la Nación, se haya avocado a su conocimiento y/o por exceder aquéllos los límites de la Provincia, afectar la seguridad, el orden público nacional o el orden económico social de la Nación, los transportes o las comunicaciones inter provinciales;
- 5) Proponer la legislación formal, que sobre materia laboral fuere necesario dictar;
- 6) Practicar investigaciones, estadísticas y encuestas relacionadas con el trabajo, régimen ocupacional, salarial y registro de mano de obra;
- 7) Confeccionar y mantener actualizado con carácter enunciativo UN (1) Registro de las Organizaciones


HECTOR HUGO MUGNANI
Secretario Administrativo
Honorable Cámara de Senadores
San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
San Luis


Dr. Saúl Alume Sibodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



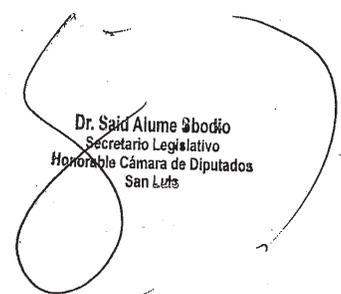
Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


HECTOR HUGO MIGNANI
Secretario Administrativo
Honorable Cámara de Senadores
San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Dr. Saúl Alume Abodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

- Gremiales y Patronales existentes en la Provincia, y las que constituyan en el futuro. Este Registro tendrá carácter público;
- 8) Controlar el cumplimiento patronal de los aportes para con las Obras Sociales pudiendo realizar todas las gestiones pertinentes a fin de asegurar la normalidad de su pago, denunciando al organismo competente sobre irregularidades en el cumplimiento de las normas pertinentes;
 - 9) Asesorar al Poder Ejecutivo en todos los asuntos relacionados con las funciones que se le encomienden por la presente Ley y formular todas las proposiciones que estime útiles para su mejor solución;
 - 10) Intervenir en lo relativo a condiciones de trabajo y especialmente fiscalizar lo vinculado a la higiene, salubridad y seguridad de los lugares de trabajo, dictando las medidas que aseguren la integridad psicofísica y la dignidad de los trabajadores, realizando las tratativas con la Dirección Nacional de Higiene y Seguridad a fin de coordinar la fiscalización respectiva;
 - 11) Promover la difusión de la Legislación Laboral, realizando campañas que pongan en conocimiento las obligaciones y derechos de obreros y empleadores y los métodos de seguridad industrial de higiene y salubridad;
 - 12) Autoridad de Aplicación de la Ley N° V-0121-2004 (5610 *R) Derechos del Trabajador y sus modificatorias;
 - 13) Coordinar la función política del Poder Ejecutivo; modernizar las instituciones del Estado Provincial; intervenir en asuntos de orden institucional; límites de la Provincia y organización de su división política interna;
 - 14) Establecer relaciones y comunicaciones con el Poder Judicial y el Poder Legislativo;
 - 15) Coordinar acciones con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipales, Organizaciones No Gubernamentales, la Iglesia Católica, los otros Cultos y demás entidades de bien común;
 - 16) Garantizar la libertad de conciencia y de culto, y su ejercicio a todo habitante de la Provincia de San Luis, sin distinción de ningún tipo;
 - 17) Garantizar la libertad de enseñanza religiosa y de culto en todo ámbito de la Provincia, con sujeción a la Constitución Nacional, Provincial y demás normativa vigente;
 - 18) Garantizar, coordinar y cooperar para la libertad de conciencia y de culto en cuanto tiendan a la seguridad, el

Legislatura de San Luis

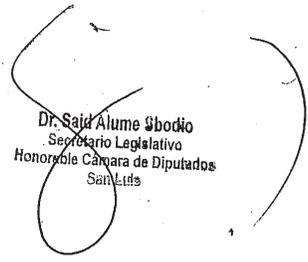


H. C. de Senadores


HECTOR HUGO MUGNAINI
Secretario Administrativo
Honorable Cámara de Senadores
San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Dr. Saúl Alume Ubodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

- orden, la salud, la moral pública, los derechos y las libertades individuales, con expresa referencia a la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica, incorporada en el Artículo 75 Inciso 22) de la Constitución Nacional;
- 19) Llevar el registro público de las iglesias, confesiones y comunidades religiosas;
 - 20) Coordinar con las distintas entidades e instituciones religiosas o de culto, el fiel cumplimiento de la Ley N° I-0002-2004 (5548 *R) "Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto";
 - 21) Organizar, controlar y gestionar regímenes legales de los derechos reales, de personas jurídicas y de los actos jurídicos de carácter público;
 - 22) Aplicar regímenes legales vigentes sobre Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Nación y de la Provincia;
 - 23) Incorporar los datos de los registros públicos, en cuanto no afecten la privacidad de las personas, a los canales y mecanismos de información pública de la Provincia, propendiendo a la transparencia y publicidad real de los mismos;
 - 24) Intervenir en lo concerniente al Régimen Municipal;
 - 25) Promocionar el desarrollo integral y fortalecimiento institucional de los Municipios;
 - 26) Centralizar y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con los Municipios;
 - 27) Asesorar sobre aspectos relacionados a cuestiones técnicas, procedimientos, procesos y métodos administrativos para mejorar y fortalecer las relaciones con los Municipios;
 - 28) Intervenir en la dirección política relativa a la negociación de pactos, convenios, protocolos, tratados y cualquier otro acuerdo de la Provincia con otros Estados Provinciales, el Estado Nacional y Estados Extranjeros, sin perjuicio y en concordancia con las competencias atribuidas a los restantes organismos del Estado;
 - 29) Entender en las relaciones con las entidades públicas y/o privadas de bien público, los partidos políticos y demás entes y reparticiones del Gobierno Provincial y de otras jurisdicciones;
 - 30) Intervenir en las relaciones atinentes a las cuestiones de límites y aplicación de políticas complementarias, tratados y convenios, participando y proyectando las propuestas de regionalización;



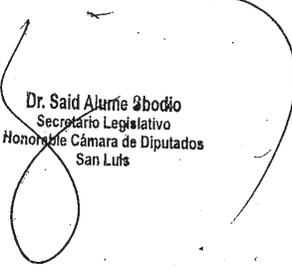
Legislatura de San Luis

H. Cámara de Senadores


HECTOR HUGO MUGNAIN
Secretario Administrativo
Honorable Cámara de Senadores
San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Dr. Said Almiré Abadio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

- 31) Diseñar, desarrollar y ejecutar las políticas en materia de tránsito y seguridad vial;
- 32) Coordinar y concentrar políticas de acciones integrales e interdisciplinarias en materia de tránsito y seguridad;
- 33) Implementar dentro del ámbito de la Provincia de San Luis el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito;
- 34) Establecer y controlar un sistema integral de prevención en orden a la seguridad de los habitantes;
- 35) Implementar acciones políticas tendientes a fortalecer el desarrollo y eficacia a los programas de prevención;
- 36) Promover e impulsar estrategias para preservar el orden y la serenidad en lugares públicos de la Provincia;
- 37) Impulsar procedimientos y métodos de confianza, que permitan lograr un aumento significativo y eficaz del índice de seguridad;
- 38) Desarrollar e implementar sistemas tecnológicos de última generación para coadyuvar en la prevención, detección y esclarecimiento del delito;
- 39) Organizar y dirigir estudios estadísticos e investigaciones criminológicas, tendientes a conformar un cuadro de situación tal que permita un acabado conocimiento de la realidad de la Provincia sobre la problemática de la seguridad pública;
- 40) Organizar, administrar y mantener actualizadas las bases de datos de información para la planificación racional del despliegue de actividades para la prevención e investigación del delito;
- 41) Diseñar el mapa criminológico de la Provincia;
- 42) Organizar el sistema de comunicaciones a los fines de ser utilizado en la planificación para la prevención del delito e investigaciones judiciales;
- 43) Diseñar, proponer, organizar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que establezca en la materia el Poder Ejecutivo, planes, proyectos y programas relativos a catástrofes y accidentes, en coordinación con otros organismos públicos o privados de bien público;
- 44) Procurar el resguardo de la vida y bienes de las personas afectadas por catástrofes y accidentes, restableciendo el orden público y adoptando medidas de emergencia a fin de atenuar sus consecuencias, brindando la ayuda y cooperación de que se disponga, coordinando pautas y actividades con otros organismos públicos o privados de bien público;
- 45) Autoridad de Aplicación de la Ley N° X-0339-2004 (5442 *R) "Defensa Civil. Organización y Control", y



Legislatura de San Luis

H.C. de Senadores

- Ley N° I-0609-2008 "Créase el Programa San Luis Solidario, el que tendrá las competencias, funciones y facultades que establece el presente Cuerpo Legal";
- 46) Resguardar mediante acciones estatales coordinadas ejecutadas por organismos competentes del Poder Ejecutivo Provincial a todas aquellas personas que por sus características físicas o psicológicas no puedan defenderse de la agresión de terceros ni percibir el peligro al que están siendo sometidos;
 - 47) Autoridad de Aplicación de la Ley N° X-0684-2009 de "Sistema Integral de Gestión de la Información";
 - 48) Autoridad de Aplicación de la Ley N° VI-0681-2009 "Creación del Registro Provincial y Banco Provincial de ADN de condenados por delitos contra la integridad sexual";
 - 49) Aplicación de las demás normas legales de su competencia."

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyase el Artículo 24 Bis, Capítulo IV, de la Ley N° V-0789-2011, modificada por la Ley N° V-0795-2012, el que quedará redactado de la siguiente forma:

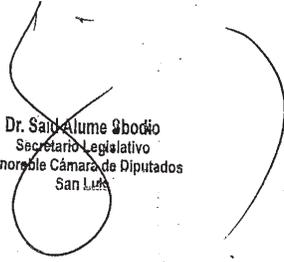
"ARTÍCULO 24 BIS.- Asígnese al Ministerio de Inclusión Social, las siguientes competencias generales:

- 1) Establecer políticas y programas de empleo que tornen operativo el principio de la justicia social;
- 2) Generar acciones de inclusión social en toda la gestión del Estado Provincial;
- 3) Fomentar políticas activas de acción social del Estado y protección de la persona humana en todos sus aspectos;
- 4) Implementar medidas concretas para hacer efectivo el principio de igualdad ante la Ley, procurando la inserción laboral de los ciudadanos con capacidades diferentes, hijos de madres solteras, jefas de familia y personas de avanzada edad;
- 5) Promover acciones de compromiso y solidaridad hacia los sectores más necesitados;
- 6) Promover el ejercicio pleno de los principios, derechos y garantías constitucionales;
- 7) Preservar y garantizar los derechos de las víctimas de hechos ilícitos, procurando restablecer su situación psicofísica y material al momento anterior al hecho."


HECTOR HUGO MUGNAINI
Secretario Administrativo
Honorable Cámara de Senadores
San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Saúl Lume Abodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. Cámara de Senadores

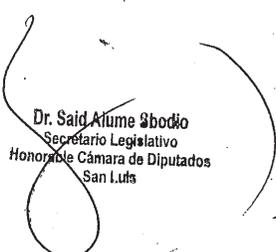
ARTÍCULO 4º.- Sustitúyase el Artículo 24 Ter, Capítulo IV, de la Ley Nº V-0789-2011, modificada por la Ley Nº V-0795-2012, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 24 TER.- Asígnase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción ministerial de referencia, las siguientes competencias:

- 1) Desarrollar el Plan de Inclusión Social Trabajo por San Luis creado por Ley Nº I-0001-2004 (5411*R);
- 2) Crear las condiciones necesarias para mejorar las posibilidades de empleo de las madres solteras, mujeres jefas de hogar, mujeres mayores de CUARENTA (40), CINCUENTA (50) y SESENTA (60) años, todas las personas con capacidades diferentes, hombres mayores de CUARENTA (40) años, todos los jóvenes, mujeres y hombres mayores de DIECIOCHO (18) años y todo otro sector de la población en estado de emergencia social;
- 3) Celebrar convenios con empresas del sector privado para la incorporación de beneficiarios del Plan de Inclusión Social;
- 4) Instrumentar talleres de capacitación y producción para el desarrollo de huertas comunitarias, producción de productos artesanales, elaboración de materiales y herramientas de construcción y construcción de viviendas;
- 5) Ser Autoridad de Aplicación en materia de políticas activas de promoción del empleo en el territorio Provincial, interviniendo en la ejecución de las mismas, y ejerciendo la coordinación con el sector privado;
- 6) Proponer políticas, elaborar planes y administrar programas de formación y capacitación de las personas que aspiren a su inmediata inserción laboral;
- 7) Proponer las políticas relacionadas con la promoción del empleo, interviniendo en la elaboración y ejecución de pautas orientadoras de la misma;
- 8) Entender en la protección apropiada de las personas con capacidades diferentes, instrumentando medidas de rehabilitación y educación especializada;
- 9) Régimen de Prevención, Integración y Rehabilitación de las Capacidades Diferentes: el mismo tendrá por objeto establecer los modos, formas y condiciones que permitan obtener la plena integración y protección de los mismos;
- 10) Implementar el Registro de Familias Solidarias de conformidad a la Legislación vigente;
- 11) Llevar adelante las políticas necesarias que garanticen la vigencia de los derechos de la infancia, juventud,


HECTOR HUGO MUGNAINI
Secretario Administrativo
Honorable Cámara de Senadores
San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Dr. Said Atume Sbordio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis

H.C. de Senadores

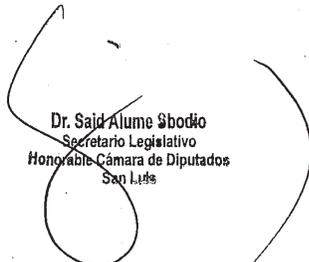

HECTOR HUGO MUGNAINI
Secretario Administrativo
Honorable Cámara de Senadores
San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Saúl Alume Sbodío
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

- personas con capacidades diferentes y adultos mayores, procurando erradicar toda situación de vulnerabilidad de los mismos;
- 12) Entender en todo lo concerniente a políticas de acción social del Estado y protección de la persona humana, desde su concepción hasta su pleno desarrollo dignificándola física y moralmente;
 - 13) Entender en la protección de la institución familiar y promoción de las acciones comunitarias que permitan satisfacer las necesidades de la población y su bienestar general;
 - 14) Régimen de Niñez, Adolescencia y Familia: la atención directa a las problemáticas de la Niñez, Adolescencia y Familia propendiendo a su mejoramiento moral y defendiendo su integridad como núcleo primario de la sociedad;
 - 15) Régimen de Adultos Mayores: atender a la protección integral de los adultos mayores en estado de carencia y desamparo, insertando los mismos en el tejido social, revalorizando su protagonismo, experiencia y capacitación;
 - 16) Fomentar acciones tendientes al debido reconocimiento de la identidad cultural, preexistencia étnica y los derechos de las culturas originarias;
 - 17) Velar por el efectivo cumplimiento de las garantías constitucionales de los ciudadanos y del Gobierno Provincial ante los Organismos Gubernamentales Nacionales y de otras Provincias;
 - 18) Procurar el efectivo cumplimiento de los Derechos y Garantías Constitucionales reconocidos a la Provincia de San Luis y sus ciudadanos por los Tratados Internacionales y la Constitución Nacional;
 - 19) Intervenir en materia de derechos humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los Poderes Públicos;
 - 20) Coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos humanos, promover la difusión de su conocimiento, prevenir eventuales violaciones y formular las denuncias pertinentes;
 - 21) Estudiar, elaborar y proponer iniciativas de creación o modificación de normas o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los derechos humanos;
 - 22) Promover normas tendientes a adaptar la Legislación Provincial a las Convenciones y Tratados Internacionales

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores


HECTOR HUGO MUGNAINI
Secretario Administrativo
Honorable Cámara de Senadores
San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

- sobre la materia, sin perjuicio de las que resulten de aplicación Federal;
- 23) Coordinar con otros organismos estatales e instituciones públicas y privadas, nacionales, provinciales, municipales o internacionales, actividades que tiendan a promover el conocimiento de los derechos humanos y la prevención de su violación;
 - 24) Autoridad de Aplicación de las Leyes Nros. X-0646-2008 "Creación del Instituto Provincial de Reinserción Social (I.P.Re.S) (ex Centro de Asistencia Liberacional)" y IV-0096-2004 (5686 *R) "Registro Permanente de trabajo para los liberados de las cárceles de la Provincia de San Luis";
 - 25) Autoridad de Aplicación de la Ley N° I-0010-2004 (5744 *R) "Asistencia a la víctima del delito. Creación de Centro";
 - 26) Autoridad de Aplicación de la Ley N° I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos";
 - 27) Aplicación de las demás normas legales de su competencia."

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyase el Artículo 2°, de la Ley N° I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2°.- A los fines de la presente Ley, créase el Instituto Provincial de Derechos Humanos en la jurisdicción del Ministerio de Inclusión Social, del Poder Ejecutivo Provincial, el cual actuará en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos, pero de manera independiente a ésta, y estará integrado por UN (1) representante por cada uno de los TRES (3) Poderes de la Provincia, y UNO (1) por cada Municipio que adhiera a la presente Ley, quienes designarán a cada uno de sus representantes por medio de los instrumentos y mecanismos legales pertinentes conforme lo establezca la Reglamentación."

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyase el Artículo 1°, de la Ley N° X-0646-2008 "Creación del Instituto Provincial de Reinserción Social (I.P.Re.S) (ex Centro de Asistencia Liberacional)", el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1°.- Créase el Instituto Provincial de Reinserción Social, (I.P.Re.S.) que dependerá orgánicamente del Ministerio de Inclusión Social."


Poder Legislativo
Comancio de Diputados
San Luis


Dr. Saúl Albino Abadío
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

ARTÍCULO 7º.- Sustitúyase el Artículo 1º, de la Ley N° IV-0096-2004 (5686 *R) "Registro Permanente de trabajo para los liberados de las cárceles de la Provincia de San Luis", el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1º.- El Ministerio de Inclusión Social a través de los organismos técnicos previstos en el Centro de Asistencia Liberacional, proveerá lo necesario para la creación de un Registro Permanente de Trabajo para los Liberados de las cárceles de la Provincia de San Luis.-"

ARTÍCULO 8º.- La presente Ley comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintiséis días del mes de Junio del año dos mil trece.-
a-o

Lic. Graciela Concepción Mazzarino
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Ing. Agrón. JORGE RAUL DIAZ
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Dr. Saíd Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

HECTOR HUGO MUGNAINI
Secretario Administrativo
Honorable Cámara de Senadores
San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

HECTOR HUGO MUGNAINI
Secretario Administrativo
Honorable Cámara de Senadores
San Luis